

PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo de 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se recibirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

GOBIERNO PROVISIONAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

La gran importancia que realmente tiene la elección de los Diputados que han de componer el futuro Congreso, obligó al Gobierno Provisional á adoptar aquellas precauciones que la experiencia acredita de más eficaces para impedir que la verdad electoral sea falsificada.

La Nación acaba de hacer el primer ensayo del método de elegir por sufragio universal; y en el movimiento apasionado y vivo con que muchas poblaciones se han lanzado á hacer uso de tan preciosa conquista, el Gobierno no ha encontrado motivo para arrepentirse de haber sido el primero en proclamar uno de los principios en que más fuertemente se apoya el derecho moderno.

Pero es preciso salir al encuentro de todas las asechanzas que puedan emplearse ó se hayan empleado ya, contra el derecho de aquellos electores que, poco acostumbrados á ejercerlo, no saben aún defenderlo con decisión y valentía.

Con este fin, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se repartirán nuevas cédulas talonarias á todos los inscritos en el padrón de electores últimamente rectificado. Estas cédulas servirán durante todo el año de 1869.

Art. 2.º Las cédulas repartidas para las elecciones municipales que acaban de verificarse se emplearán solamente en las segundas elecciones de Ayuntamiento que tengan lugar, por haberse acordado la suspensión ó nulidad de las primeras.

Art. 3.º Los Ayuntamientos nombrarán para distribuir las nuevas cédulas de que trata el art. 1.º tantas comisiones como Colegios electorales ó Secciones tenga el distrito municipal.

Estas comisiones se compondrán del Alcalde, Concejal ó Alcalde de barrio que el Ayuntamiento designe, y de cuatro vecinos electores de cada Colegio, sacados á la suerte en sesión pública, que se celebrará el día 6 de Enero.

Art. 4.º La Comisión distribuirá á domicilio las cédulas talonarias que correspondan á su Colegio ó Sección electoral.

Art. 5.º Las cédulas se distribuirán hasta el día 14 de Enero á las doce de la noche. Las que no se hubiesen entregado por cambio de domicilio, ó por cualquiera otra causa legítima, se devolverán al Ayuntamiento, que seguirá dándolas á todo el que se presente á reclamar la suya, siempre que acredite su personalidad por medio de la cédula de vecindad, ó por el conocimiento que manifiesten tener de cada reclamante dos vecinos conocidos en el barrio donde aquel esté domiciliado.

Art. 6.º La acción criminal de que trata el párrafo segundo del art. 9.º del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal, se entiende que ha de dirigirse contra todos los que, encargados de distribuir las cédulas, las hubiesen negado sin razón ni causa justificada.

Art. 7.º Cuando no concurren los vecinos electores que la suerte ha designado para componer la Comisión de que trata el art. 3.º, el Alcalde nombrará otros electores que los reemplacen.

Art. 8.º Conforme á las disposiciones excepcionales del decreto de 9 de Noviembre último, y en atención á que la distribución de las nuevas cédulas talonarias no puede tener lugar en la provincia de Canarias, conforme á los plazos anteriormente marcados, se faculta al Gobernador de la misma para que los señale de manera que las elecciones próximas para Diputados puedan verificarse dentro del mes de Enero.

Madrid 30 de Diciembre de 1868.

El Ministro de la Gobernación,
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

La importancia de los Cuerpos facultativos en los ramos de Beneficencia y Sanidad, las consideraciones de que es digna la clase que por su vocación y sus estudios está llamada á desempeñarlos, los títulos que adornan y los merecimientos que distinguen proporcionalmente á los que vienen prestando servicios en uno y otro ramo, junto con el deliberado propósito de poner coto á la arbitrariedad y de corregir abusos cometidos á la sombra de disposiciones que tal vez por demasiado estudiadas, han desconocido derechos justamente adquiridos, y hecho nacer otros, sobre motivos que, cuando menos, deben ser contrastados en piedra de justicia, reclamaban con urgencia de este Ministerio medidas encaminadas á detener los progresos del mal. No es bastante atajarle; es preciso extirparle; y á ello nada menos tienden los deseos y propósitos del Gobierno Provisional y del Ministro que refrenda.

Si en todas ocasiones ha sido objeto de preferente atención la salud pública, hoy que á la luz de una revolución bienhechora se llevan al terreno de la práctica teorías filantrópicas de trascendencia; hoy que á beneficio de la libertad de enseñanza, que es ya un hecho en España, han de crecer en importancia los centros llamados por su instituto y sus necesarias condiciones á concentrar elementos de saber y á irradiar luz, las clínicas de los establecimientos de Beneficencia, los de aguas minerales, y las mismas Direcciones de Sanidad marítima, deben llamar hácia sí con gran intensidad la atención del Gobierno, á fin de procurar que al frente de tales establecimientos haya siempre personas adornadas de los conocimientos y capacidad bastantes á llenar aquellos altos fines. Sin que obste á estos trascendentales propósitos del Gobierno los de ser fiel al principio de la descentralización administrativa, que ha sido el primero en sancionar, dando vigor y mandando poner en práctica leyes y disposiciones dictadas por las inspiraciones de tan sa-

ludable y liberal principio; puesto que las omnímodas atribuciones de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales no se amenguan por efecto de la alta inspeccion del Gobierno, ni por la accion del poder legislativo, al establecer reglas y condiciones dentro de las que deban ejercer sus facultades aquellas Corporaciones.

A estas liberales tendencias y á los propósitos de atajar la arbitrariedad y dispensar proteccion á los verdaderos méritos y servicios contraídos en el estudio y en el desempeño de los cargos de Sanidad, sirven de obstáculo varias de las disposiciones contenidas en el Reglamento de 11 de Marzo del presente año; y ese obstáculo no se remueve con medidas parciales, ni con resoluciones especiales sobre casos y personas. Para reconocer y declarar derechos adquiridos á la sombra de la verdadera legalidad y para quitar todo pretexto y ocasion al nepotismo y al fraude, se necesita proceder á una revision concienzuda de aquellos derechos, bajo la base de respeto á las declaraciones legalmente hechas, con sujecion estricta á las disposiciones anteriores á aquel Reglamento; y en la reforma de este, consignar la rigurosa oposicion como único título de propiedad, dados los requisitos preestablecidos, para la obtencion y desempeño de tales plazas y cargos facultativos.

Y como quiera que las infinitas atenciones que hoy pesan sobre la Direccion de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, en cuyo reducido personal se han refundido los Negociados que anteriormente corrian á cargo de tres Direcciones; y como quiera tambien que la Junta Superior consultiva de Sanidad se ocupe asiduamente en estos momentos de trabajos no menos graves que apremiantes; usando de las facultades que me competen, como miembro del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el Reglamento orgánico para los Establecimientos de aguas minerales, de fecha 11 de Marzo del presente año.

Art. 2.º Una Comision, presidida por el individuo de la Junta Superior consultiva de Sanidad D. Manuel María José de Galdo, y compuesta de los Sres. D. Teodoro Ibañez, D. Félix Borrell, D. Bonifacio Montejo, D. Eduardo Sanchez Rubio y D. Antonio Manté, se encargará de examinar todos los expedientes del personal facultativo de Beneficencia y Sanidad, fijando la situacion legal de cada uno al emitir su informe, en vista de la legislacion vigente, al tiempo de hacerse cada nombramiento.

Art. 3.º La Comision dará hecho su trabajo y evacuado el informe en el preciso término de dos meses, á contar de la fecha de este decreto.

Art. 4.º En ese mismo término los Gobernadores civiles, oyendo á las Diputaciones provinciales, á las Juntas de Sanidad, á las Academias de Medicina y Cirugía, donde existen, y á los Subdelegados del ramo, informarán por conducto de la Direccion, cuanto se les ofrezca y parezca sobre organizacion, provision de plazas, condiciones y garantías de desempeño de los cargos facultativos en los Establecimientos de Beneficencia, en los balnearios y en las Direcciones de Sanidad marítima.

Art. 5.º La Direccion de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, pondrá á disposicion de la Comision nombrada por el art. 2.º de este decreto, cuantos datos y antecedentes pueda necesitar para el mejor desempeño de su encargo.

Madrid 30 de Diciembre de 1868.

El Ministro de la Gobernacion,
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

RECTIFICACION.

Al publicarse ayer el decreto sobre el arreglo de la Facultad de Medicina, se omitieron en el art. 6.º las palabras *estará á cargo del que explique*; de modo que debe estar redactado en la forma siguiente:

«Art. 6.º La clínica de Patología general, estará á cargo del que explique Patología general y Anatomía patológica.

Y el 7.º se entenderá del modo siguiente:

«Art. 7.º A las salas clínicas designadas para la enseñanza oficial, se destinarán, además de los Profesores clínicos, los alumnos internos y externos y demás dependientes que desempeñaban sus respectivos servicios en las clínicas de la Facultad.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan general con esta fecha me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Ruego á V. E. disponga, que por sus delegados se facilite la pronta incorporacion de los quintos reclamados para los cuerpos del ejército, por ser muy necesario para el servicio del Estado, que dichos individuos se presenten en sus cuerpos respectivos.»

Y como quiera que en mi deber está el prevenir á los Alcaldes el exacto cumplimiento de este servicio, espero que los de su jurisdiccion que estén comprendidos en la preinserta orden, hagan que esta se cumpla á la mayor brevedad.

Madrid 29 de Diciembre de 1868.—El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CABALLERÍA.

Doña Clotilde Monteros y Rebull, que en el año de 1864 residia en la villa de Gracia (Barcelona), y cuyo actual paradero se ignora, se servirá presentarse por sí ó por medio de persona debidamente autorizada en el quinto Negociado de esta Direccion, en los dias no feriados, de doce á tres, para entregarle documentos que le interesan.

Madrid 23 de Diciembre de 1868.—De orden de S. E.: el Comandante Jefe del Negociado, Federico Macía. X—480—2

DIRECCION GENERAL

DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se venden nuevamente en subasta pública 4 197 quintales de carbon de piedra inglés que existen en la fábrica de gas de Palacio; advirtiéndose que se admitiran proposiciones por lotes que cubran el valor de 1.000 quintales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Direccion general, donde tendrá lugar dicho acto, el dia 31 del corriente mes, á las doce de su mañana.

Madrid 22 de Diciembre de 1868.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. 32—2

Se saca nuevamente á subasta, con la rebaja que se ha acordado hacer en las tasaciones que sirvieron de tipo en la verificada el dia 12 del actual, el ganado mular que no se vendió por falta de postores.

El pliego de condiciones y la tasacion rectificada, se halla de manifiesto en esta Secretaría general; y tendrá lugar aquel acto en el edificio de Caballerizas que fueron del Patrimonio, el dia 30 del presente mes, y hora de las doce de su mañana.

Madrid 18 de Diciembre de 1868.—El Secretario general Jefe Administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. 30—1

En los dias 29 y 30 del actual se continuará la venta en pública subasta de los almidones, conservas, vinos y licores existentes en Palacio, y en las habitaciones que ocupó el príncipe de Baviera, de doce á tres de la tarde, bajo las condiciones con que en las anteriores subastas se verificó

Madrid 27 de Diciembre de 1868.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —1

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos bajos de la posesion del Santo.

La subasta tendrán lugar el dia 31 del corriente, á la una y media de su tarde, en esta Direccion general, sita en Palacio, en la Administracion del Sitio de San Lorenzo del Escorial y en la de la expresada posesion del Santo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones, para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitacion.

Madrid 24 de Diciembre de 1868.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. 23—1

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

REPARTIMIENTO de los cupos locales para el Tesoro por impuesto personal en el corriente ejercicio en el corriente ejercicio que esta Direccion general ha verificado, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 4.º del decreto del Gobierno Provisional de 23 del actual y que se publica á continuacion expresando la clase de poblacion, número de habitantes é importe de lo satisfecho por la contribucion de Consumos en el año comun del último quinquenio (1).

POBLACIONES.	NUMERO DE HABITANTES.			CUPO ANUAL que le corresponde se- gun su respectiva base de poblacion.	VALORES de la contribucion de Consumos en el año comun del último quinquenio	
	En totalidad segun el censo oficial.	LÍQUIDO. DEDUCIDAS LAS EXENCIONES.				TOTAL de contribuyentes su- jetos al impuesto.
		En el casco y ródio de un kil.	En el extraródio.			
ESPECIAL.—Cuota media de 8 escudos.						
Madrid.....	298.426	176 550	2.506	179 056	1.414 906	2.682.511
1.ª CLASE.—Cuota media de 7 escudos.						
Barcelona.....	189.948	111.944	2.025	113 969	785 633	969.515
Sevilla.....	118.298	62.960	8.019	70 979	448.739	444.521
2.ª CLASE.—Cuota media de 6 escudos.						
Cádiz.....	71.521	42.913	»	42.913	257.478	419.324
Málaga.....	94.732	52.082	4 758	56 840	317.250	291.857
Valencia.....	107.703	59 289	5.333	64.622	361.067	411.629
Zaragoza.....	67.428	13.071	27.387	40.458	105 813	127.188
3.ª CLASE.—Cuota media de 5 escudos.						
Córdoba.....	41.983	23.535	1.655	25.190	119 330	177.927
Coruña.....	30.132	10.449	1 631	18.080	83 876	106.066
Granada.....	67.326	25 002	15 394	40.396	140.404	148.565
Palma.....	53.019	26.363	5 449	31.812	142.713	165.790
Valladolid.....	43.361	25.172	845	26.017	126.705	231.111
4.ª CLASE.—Cuota media de 4 escudos.						
Badajoz.....	22.895	13.276	462	13 738	53.566	69.971
Burgos.....	25.721	13.713	1 720	15 433	56.572	119.177
Alicante.....	31.162	14.769	3 929	18 698	63.005	72.784
Almería.....	29.426	14.232	3.424	17.656	60 352	66.556
Oviedo.....	28.861	10 167	7.150	17.317	47.818	61.492
Santander.....	30.202	15.268	2.854	18.122	63.926	130.828
Santiago.....	23.772	11 394	2.870	14.264	48.446	53.598
Jerez.....	52 158	25.018	6 278	31.246	106.350	108.995
Cartagena.....	54.315	15.015	17.574	32.589	77.634	85.063
5.ª CLASE.—Cuota media de 3 escudos 500 milésimas.						
Albacete.....	17 088	7 626	2.627	10.253	29 318	53.962
Ávila.....	6.892	4 044	92	4.136	14.246	17.500
Cáceres.....	13.466	7 583	497	8.080	27.037	33 123
Castellon.....	20 123	9.918	2.157	12 075	36.870	28 687
Ciudad Real.....	10.366	4.986	1 234	6.220	18.685	19.467
Cuenca.....	7.375	4 020	405	4.425	14.475	22.337
Guadalajara.....	7.902	4.529	213	4.742	16.064	27.429
Gerona.....	14.341	8 243	362	8.605	29 212	57.779
Huelva.....	9 855	5.679	205	5.884	20.081	20 464
Huesca.....	10.160	5.740	357	6.097	20 447	23 508
Jaen.....	22.938	11 976	1.788	13.764	43 794	62.772
Leon.....	9.866	5.577	343	5 920	19.862	52 078
Lugo.....	21.298	3 470	9.310	12.780	21.455	25 536
Logroño.....	11.475	6.176	710	6.886	22.326	33.433
Lérida.....	19.557	8.697	3.038	11.735	33.477	38 491
Murcia.....	87 803	8 192	44.491	52.683	73.163	107.256
Orense.....	10.775	4 940	1.526	6.466	18 816	17 934
Pontevedra.....	6 718	4 031	»	4.031	14.108	22 026
Palencia.....	13.126	7.525	253	7.878	26 890	49.627
Salamanca.....	15.906	9.299	246	9.545	32.792	79 445
Segovia.....	10.196	5.927	192	6.119	20 936	29.825
Soria.....	5 764	3.011	449	3.460	10 986	16 376
Santa Cruz de Tenerife.....	14 146	4.812	3.677	8.489	20.519	»
Tarragona.....	18.433	10.299	762	11.061	36.808	71.206
Teruel.....	10.432	5.541	710	6.260	20.112	19 920
Toledo.....	17 633	9.739	878	10 617	34 964	59.474
Zamora.....	12.416	7.277	173	7.450	25.642	48.680
6.ª CLASE.—Cuota media de 3 escudos.						
Antequera (Málaga).....	25.851	10 487	5.024	15.511	36.485	18.683
Alcoy (Alicante).....	25 196	14 295	824	15.119	43 709	46.555
Ecija (Sevilla).....	27.216	14.013	2.317	16 330	44.356	37.288
Jijon (Oviedo).....	24 802	8.353	6 529	14.882	31.588	49 401
Lucena (Córdoba).....	20 982	10.847	1.743	12 590	34.284	25.037
San Fernando (Cádiz).....	27.482	15.588	902	16 499	47.666	67 380
Puerto de Santa María (id.).....	21.714	12 132	897	13.029	37.293	45.477

(1) Habiéndose cometido varias equivocaciones materiales al insertar este repartimiento en la GACETA, núm. 362, del día 27 del corriente, se reproduce su publicación despues de subsanadas dichas equivocaciones.

7.ª CLASE.—Cuota media de 2 escudos
500 milésimas.

Aguilar (Córdoba).....	12.422	6.654	800	7.454	17.435	13.755
Alcira (Valencia).....	13.652	7.306	886	8.192	19.151	18.422
Lorca (Murcia).....	48.158	6.153	22.742	28.895	38.124	35.421
Algeciras (Cádiz).....	18.216	10.136	794	10.930	26.134	20.361
Almagro (Ciudad-Real).....	10.228	6.016	122	6.138	15.162	12.566
Andújar (Jaen).....	13.901	7.293	1.048	8.341	19.280	15.399
Arcos (Cádiz).....	15.203	6.536	2.587	9.123	18.927	14.738
Badalona (Barcelona).....	12.060	6.513	724	7.237	17.006	15.041
Baena (Córdoba).....	13.202	7.002	980	7.982	18.485	14.219
Baeza (Jaen).....	13.925	7.945	411	8.356	20.273	18.227
Cabra (Córdoba).....	13.160	6.689	1.208	7.897	17.930	16.189
Carmona (Sevilla).....	20.074	6.915	5.130	12.045	22.417	25.848
Don Benito (Badajoz).....	15.060	7.307	1.730	9.037	19.997	9.116
Ferrol (Coruña).....	21.100	11.578	1.083	12.661	30.028	38.942
Guadix (Granada).....	11.409	6.126	720	6.846	16.035	7.008
Yecla (Murcia).....	12.228	6.079	1.259	7.338	16.456	9.062
Las Palmas (Canarias).....	14.233	6.788	1.752	8.540	18.722	12.712
Loja (Granada).....	17.278	4.943	5.424	10.367	15.310	13.511
Mahon (Balears).....	21.976	7.028	6.158	13.186	23.728	20.696
Marchena (Sevilla).....	13.714	7.527	702	8.229	19.519	14.058
Martos (Jaen).....	13.835	7.046	1.256	8.302	18.871	17.147
Medina-Sidonia (Cádiz).....	12.858	6.481	1.235	7.716	17.437	14.512
Montilla (Córdoba).....	15.013	8.139	870	9.009	21.217	18.514
Orihuela (Alicante).....	25.208	6.280	8.846	15.126	24.546	19.493
Osuna (Sevilla).....	17.833	6.173	4.528	10.701	19.960	16.014
Ronda (Málaga).....	17.966	6.785	3.995	10.780	20.957	10.567
Sant Andreu del Palomar (Barcelona).....	11.055	6.245	389	6.634	16.001	12.888
Sanlúcar (Cádiz).....	19.943	11.064	902	11.966	28.562	30.000
Tortosa (Tarragona).....	24.702	6.156	8.666	14.822	24.056	17.469
Ubeda (Jaen).....	18.378	10.287	740	11.027	26.457	22.706
Valdepeñas (Ciudad-Real).....	11.090	6.155	500	6.655	15.887	12.418
Villanueva y Geltrú (Barcelona).....	12.227	7.061	276	7.337	17.928	18.059
Reus (Tarragona).....	27.257	8.273	8.082	16.355	28.764	28.474
Gracia (Barcelona).....	19.969	11.982	"	11.982	29.955	48.082
Igualada (id).....	11.896	7.127	11	7.138	17.828	19.040
Mataró (id).....	16.603	9.709	254	9.963	24.526	27.130
Manresa (id).....	16.193	9.417	300	9.717	23.842	29.838
Sabadell (id).....	14.240	8.272	273	8.545	20.953	26.126
Vich (id).....	13.036	7.501	321	7.822	19.073	28.422
Linares (Jaen).....	12.342	6.869	537	7.406	17.709	21.010
Utrera (Sevilla).....	13.895	7.630	707	8.337	19.782	21.162
Sueca (Valencia).....	11.422	6.854	"	6.854	17.135	19.793

8.ª CLASE.—Cuota media de 2 escudos.
Albacete.

Almansa.....	7.961	4.275	503	4.778	9.053	8.845
Caudete.....	5.747	3.108	341	3.449	6.557	6.232
Chinchilla del Monte-Aragon.....	5.834	2.621	881	3.502	6.123	5.706
Hellin.....	11.093	4.688	1.068	6.656	11.344	11.800
Tarazona.....	4.841	2.579	327	2.906	5.485	4.953
Villarrobledo.....	8.308	3.641	1.345	4.986	8.627	6.536

Alicante.

Aspe.....	7.186	3.861	451	4.312	8.173	6.943
Concentaina.....	7.484	3.713	778	4.491	8.204	10.977
Crevillente.....	8.075	4.767	78	4.845	9.612	8.066
Denia.....	6.538	3.186	737	3.923	7.109	5.803
Elche.....	18.734	4.224	7.017	11.241	15.465	13.994
Monovar.....	8.426	3.495	1.561	5.056	8.551	8.512
Pego.....	5.958	3.554	22	3.576	7.130	7.424
Torre Vieja.....	6.708	3.820	206	4.026	7.846	9.000
Villena.....	10.214	5.357	773	6.130	11.487	10.665
Novelda.....	7.925	2.666	2.090	4.756	7.422	6.596

Almería.

Adra.....	10.410	3.719	2.528	6.247	9.966	6.627
Cuevas de Vera.....	14.072	4.043	4.401	8.441	12.487	7.457
Dalias.....	10.694	5.288	1.129	6.417	11.705	6.320
Velez-Rubio.....	9.384	3.420	2.211	5.631	9.051	4.632
Berja.....	16.217	5.865	3.866	9.731	15.596	10.630

Badajoz.

Alburquerque.....	7.492	4.085	411	4.496	8.581	6.149
Almendralejo.....	8.862	5.240	78	5.318	10.558	9.751
Azuaga.....	6.738	3.398	645	4.043	7.441	5.745
Berlanga.....	4.465	2.591	89	2.680	5.271	3.895
Cabeza de Buey.....	6.460	3.498	378	3.876	7.374	3.070
Campanario.....	6.337	3.570	233	3.803	7.373	4.936
Castuera.....	7.216	3.709	621	4.330	8.039	4.244
Fregenal.....	6.528	3.291	627	3.918	7.209	4.432
Fuente el Maestre.....	5.890	3.429	105	3.534	6.963	4.921
Fuente de Cantos.....	6.467	3.646	235	3.881	7.527	5.362
Higuera la Real.....	4.731	2.650	189	2.830	5.489	3.319
Jerez de los Caballeros.....	8.345	4.328	680	5.008	9.336	5.893
Llerena.....	5.591	3.177	179	3.356	6.533	5.544
Mérida.....	5.975	3.038	548	3.586	6.624	3.054
Montijo.....	5.618	3.363	8	3.371	6.734	3.387
Oliva de Jerez.....	4.290	2.493	81	2.574	5.067	2.005

Santos.....	6.385	3.721	111	3.832	7.553	4.748
Siruella.....	4.156	2.475	19	2.494	4.969	3.499
San Vicente de Alcántara.....	7.063	3.903	335	4.238	8.141	4.203
Villafraanca de los Barros.....	7.630	4.500	78	4.578	9.078	6.460
Villanueva de la Serena.....	10.082	5.368	682	6.050	11.418	4.481
Zafra.....	5.782	3.216	254	3.470	6.686	5.595
Zalamea de la Serena.....	4.388	2.469	165	2.634	5.103	2.662
Olivenza.....	7.988	2.874	1.920	4.794	7.668	7.200
<i>Barcelona.</i>						
Areyns de Mar.....	5.219	3.124	8	3.132	6.256	10.875
Granollers.....	4.602	2.754	68	2.822	5.576	7.100
Martorell.....	4.304	2.489	95	2.584	5.073	5.000
Masnou.....	4.036	2.420	3	2.423	4.843	6.102
Sans.....	7.984	4.713	78	4.791	9.504	9.263
San Martín de Provensals.....	9.333	5.300	301	5.601	10.901	12.800
Sarriá.....	4.201	2.478	44	2.522	5.000	6.700
Tarrasa.....	8.873	5.316	8	5.324	10.640	8.212
Berga.....	5.065	2.948	92	3.040	5.988	6.001
<i>Búrgos.</i>						
Aranda de Duero.....	5.218	3.018	114	3.132	6.150	10.710
<i>Cáceres.</i>						
Arroyo del Puerco.....	5.440	3.111	154	3.265	6.376	5.958
Brozas.....	5.354	2.762	451	3.213	5.975	5.600
Ceclavin.....	4.905	2.895	49	2.944	5.839	3.700
Garrovillas.....	4.785	2.405	467	2.872	5.277	4.233
Miajadas.....	4.074	2.405	41	2.446	4.851	3.377
Plasencia.....	6.206	3.535	189	3.724	7.259	7.400
Torrejoncillo.....	4.731	2.675	165	2.840	5.515	5.721
Trujillo.....	7.505	2.505	1.998	4.503	7.008	7.398
<i>Cádiz.</i>						
Algodonales.....	4.853	2.629	284	2.913	5.542	1.841
Alcalá de los Gazules.....	8.827	3.820	1.477	5.297	9.117	6.651
Bórnos.....	5.074	2.948	98	3.046	5.994	4.976
Chiclana.....	9.004	4.806	597	5.403	10.209	15.093
Conil.....	4.883	2.912	19	2.931	5.843	4.431
Grazalema.....	7.549	3.088	1.442	4.530	7.618	6.357
Jimena de la Frontera.....	6.905	3.144	999	4.143	7.287	7.550
Olvera.....	7.705	3.938	686	4.624	8.562	5.458
Puerto-Real.....	7.857	3.886	829	4.715	8.601	14.200
Rota.....	7.256	4.106	249	4.355	8.461	7.841
Vejer.....	9.590	3.867	1.887	5.754	9.621	7.000
Villamartin.....	5.407	2.508	737	3.245	5.753	6.620
Utrique.....	5.124	2.691	384	3.075	5.766	6.312
San Roque.....	11.174	5.366	1.340	6.706	12.072	10.435
<i>Castellon.</i>						
Alcalá de Chisbert.....	5.916	3.342	208	3.550	6.892	5.585
Alcora.....	5.324	2.669	527	3.196	5.865	6.091
Almazora.....	5.236	2.456	686	3.142	5.598	4.476
Burriana.....	7.999	3.941	859	4.800	8.741	7.311
Morella.....	6.503	3.525	413	3.938	7.463	8.558
Núles.....	4.801	2.870	11	2.881	5.751	3.941
Onnda.....	5.222	2.745	389	3.134	5.879	3.477
Segorbe.....	8.009	4.474	332	4.806	9.280	8.907
Vall de Usó.....	7.344	4.364	44	4.408	8.772	5.563
Villarreal.....	10.745	5.664	783	6.447	12.111	8.454
Vinaróz.....	9.641	4.902	883	5.785	10.687	8.635
<i>Ciudad-Real.</i>						
Alcázar de San Juan.....	8.179	4.241	667	4.908	9.149	8.100
Almaden.....	7.034	4.005	216	4.221	8.226	10.750
Almodóvar del Campo.....	6.595	2.645	1.313	3.958	6.603	5.176
Calzada de Calatrava.....	4.695	2.540	278	2.818	5.358	5.100
Campo de Criptana.....	5.908	3.119	427	3.546	6.665	5.905
Daimiel.....	12.105	5.903	1.361	7.264	13.167	17.178
Herencia.....	7.026	3.760	456	4.216	7.976	8.056
Manzanares.....	10.270	5.579	584	6.163	11.742	9.918
Membrilla.....	4.890	2.802	132	2.934	5.736	4.900
Moral de Calatrava.....	4.994	2.824	173	2.997	5.821	4.148
Santa Cruz de Mudela.....	4.668	2.661	141	2.802	5.463	6.622
Solana.....	6.950	4.044	127	4.171	8.215	6.800
Tomelloso.....	7.436	4.314	149	4.463	8.777	8.231
Torralba.....	4.044	2.349	78	2.427	4.776	5.341
Villanueva de los Infantes.....	6.205	3.591	132	3.723	7.314	7.267
Villarrubia.....	5.704	3.215	208	3.423	6.638	10.000
<i>Córdoba.</i>						
Belalcázar.....	4.933	2.760	200	2.960	5.720	4.860
Benamejil.....	5.108	2.928	138	3.066	5.994	5.200
Bujalance.....	8.395	4.830	208	5.038	9.868	8.000
Castro del Río.....	9.840	5.168	737	5.905	11.073	8.800
Dofia Mencía.....	4.491	2.676	19	2.695	5.371	3.302
Espejo.....	5.377	3.086	141	3.227	6.313	4.500
Fernan-Núñez.....	5.905	3.400	84	3.544	7.004	7.576
Hinojosa del Duque.....	8.723	4.727	508	5.235	9.962	10.400
Palma del Río.....	6.456	3.257	618	3.875	7.132	8.161

Pozo Blanco	8.158	4.355	540	4.895	9.250	12.300
Priego	14.777	4.283	4.584	8.867	13.150	6.648
Puerto Genil	10.462	5.460	818	6.278	11.738	10.590
Rambalá	6.335	3.477	324	3.801	7.278	7.000
Rute	7.063	3.909	330	4.230	8.148	6.933
Villanueva de Córdoba	5.442	2.115	1.151	3.266	5.381	7.000
Luque	4.424	2.414	230	2.644	5.058	2.612
Montoro	13.183	3.855	4.056	7.911	11.766	22.602
<i>Coruña.</i>						
Betanzos	8.095	3.934	924	4.858	8.792	10.456
<i>Cuenca.</i>						
Tarascon	4.365	2.541	78	2.619	5.160	6.603
<i>Gerona.</i>						
Blanes	5.770	3.314	149	3.463	6.777	4.522
Figueras	10.062	5.962	76	6.038	12.000	14.518
Santa Coloma de Farnés	4.936	2.579	384	2.963	5.542	4.984
Olot	10.262	5.688	470	6.158	11.846	16.896
<i>Granada.</i>						
Albuñol	8.078	2.793	2.055	4.848	7.641	4.254
Almuñécar	6.460	2.969	908	3.877	6.846	3.590
Alhama	7.042	3.603	618	4.226	7.834	5.700
Baza	13.625	5.675	2.501	8.176	13.851	9.173
Cúñar de Baza	6.453	2.471	1.401	3.872	6.343	5.189
Huescar	7.303	3.586	797	4.383	7.969	5.533
Illora	7.405	2.414	2.030	4.444	6.858	5.177
Montefrío	8.082	3.189	1.661	4.850	8.039	8.287
Puebla de D. Fadrique	6.463	2.512	1.367	3.879	6.391	5.831
Santa Fé	4.970	2.664	319	2.983	5.647	2.150
Motril	13.960	5.446	2.931	8.377	13.823	11.083
<i>Guadalajara.</i>						
Sigüenza	4.868	2.606	316	2.922	5.528	7.000
<i>Huelva.</i>						
Almonte	4.850	2.619	292	2.911	5.530	3.586
Ayamonte	5.854	3.032	481	3.513	6.545	5.536
Bollullos del Condado	5.571	3.284	60	3.344	6.628	4.339
Cartaya	5.013	2.849	159	3.008	5.857	3.600
La Palma	4.293	2.501	76	2.577	5.078	3.440
Moguer	7.841	4.600	105	4.705	9.305	7.288
Trigueros	4.363	2.456	162	2.618	5.074	3.459
Valverde del Camino	6.076	2.998	648	3.646	6.644	4.166
<i>Huesca.</i>						
Barbastro	7.817	4.464	227	4.691	9.155	10.249
Fraga	7.013	3.547	662	4.209	7.756	9.000
<i>Jaen.</i>						
Alcalá la Real	14.671	4.299	4.504	8.803	13.102	12.771
Alcaudete	7.747	3.567	1.082	4.649	8.216	7.970
Arjona	5.630	3.270	108	3.378	6.048	5.450
Bailén	8.809	5.194	146	5.340	10.534	10.610
Carolina	5.316	2.712	478	3.190	5.902	4.500
Cazorla	6.067	3.441	200	3.641	7.682	4.154
Castillo de Locubín	4.710	2.495	332	2.817	5.322	2.682
Jodar	4.748	2.757	92	2.849	5.606	3.753
Mancha Real	5.393	3.145	95	3.240	6.385	6.732
Quesada	5.767	2.735	726	3.461	6.196	4.104
Porcuna	7.729	4.338	300	4.638	8.976	7.828
Santisteban del Puerto	4.992	2.623	373	2.996	5.619	3.977
Torre del Campo	4.677	2.620	157	2.777	5.397	3.445
Torre de Pedro Gil	4.801	2.751	130	2.881	5.632	3.563
Valdepeñas	4.938	2.618	346	2.964	5.582	4.024
Veas de Segura	5.016	2.486	524	3.010	5.496	3.479
Villacarrillo	7.554	4.063	470	4.533	8.536	6.000
Villanueva del Arzobispo	4.991	2.539	456	2.995	5.534	3.868
<i>Lérida.</i>						
Balaguer	4.895	2.678	260	2.938	5.616	8.038
Carvera	4.325	2.428	168	2.596	5.024	4.773
<i>Logroño.</i>						
Alfaro	5.383	2.877	354	3.231	6.108	8.140
Calahorra	7.106	3.365	899	4.264	7.629	11.500
Haro	6.507	3.872	33	3.905	7.777	17.810
<i>Madrid.</i>						
Alcalá de Henares	9.280	5.474	95	5.569	11.043	19.500
Aranjuez	9.203	5.401	122	5.523	10.924	19.500
Chinchón	4.702	2.708	114	2.822	5.530	6.351
Colmenar de Oreja	5.001	2.858	143	3.001	5.859	4.794
Colmenar Viejo	4.415	2.595	54	2.649	5.244	5.760

<i>Málaga.</i>						
Alahuria el Grande.....	6.839	2 819	1.286	4.105	6.924	4.258
Alera.....	8.163	2 958	1.941	4.899	7.857	6.510
Archidona.....	7.401	3.642	800	4.442	8.084	4.090
Campillos.....	5.745	3.300	148	3.448	6.748	3.955
Coin.....	9.202	2.940	2.582	5.522	8.462	7.255
Colmenar.....	5.589	2.792	562	3.354	6.146	3.682
Estepona.....	8.799	4.349	926	5.275	8.624	8.600
Marbella.....	6.098	2.705	1.314	4.019	6.724	4.405
Nerja.....	6.409	2.492	1.354	3.846	6.338	4.534
Torrox.....	6.389	3.099	735	3.834	6.933	4.737
Velez Málaga.....	21.097	5.919	6.740	12.659	18.578	11.229
Cuevas de San Marcos.....	4.541	2.436	289	2.725	5.161	3.238
<i>Múrcia.</i>						
Alcantarilla.....	4.061	2.437	»	2.437	4.874	3.000
Aguilas.....	8.010	3.510	1.296	4.806	8.316	4.663
Bullas.....	5.279	2.593	575	3.168	5.761	2.523
Caravaca.....	14.359	3.845	4.771	8.616	12.461	9.277
Cehejín.....	8.890	3.930	1.404	5.334	9.264	5.000
Cieza.....	9.578	4.608	1.140	5.748	10.356	4.537
Jumilla.....	10.466	4.512	1.769	6.281	10.793	7.213
Moratalla.....	10.467	3.078	3.203	6.281	9.359	5.025
Mula.....	9.764	3.785	2.074	5.859	9.544	4.504
Totana.....	8.851	4.128	1.183	5.311	9.439	6.500
<i>Palencia.</i>						
Astudillo.....	4.236	2.510	33	2.543	5.053	8.706
Paredes de Navas.....	4.852	2.874	38	2.912	5.786	7.220
<i>Salamanca.</i>						
Ciudad-Rodrigo.....	6.123	3.407	267	3.674	7.081	9.000
Peñaranda de Bracamonte.....	4.224	2.535	»	2.535	5.070	9.489
Bejar.....	10.162	5.584	513	6.097	11.681	17.316
<i>Santander.</i>						
Torrelavega.....	4.482	1.259	1.671	2.930	4.189	7.000
<i>Sevilla.</i>						
Alcalá de Guadaira.....	7.880	4.253	476	4.729	8.082	10.564
Lebrija.....	16.989	2.973	3.621	6.594	9.567	8.017
Arahal.....	9.620	5.486	287	5.773	11.259	7.800
Cantillana.....	4.834	2.814	87	2.901	5.715	4.260
Cazalla de la Sierra.....	7.268	3.162	1.199	4.361	7.523	8.817
Constantina.....	8.608	3.081	2.055	5.166	8.247	9.254
Coria del Río.....	4.509	2.544	162	2.706	5.250	3.678
Dos Hermanas.....	5.050	2.809	222	3.031	5.840	4.796
Estepa.....	9.098	5.070	389	5.459	10.529	8.887
Fuentes de Andalucía.....	6.900	3.887	254	4.141	8.028	6.153
Guadalcanal.....	5.441	2.817	449	3.266	6.083	3.627
Herrera.....	4.552	2.708	24	2.732	5.440	3.000
Lora del Río.....	7.519	4.042	470	4.512	8.554	10.307
Los Palacios.....	4.593	2.673	84	2.757	5.430	4.074
Mairena de Alcor.....	4.479	2.547	141	2.688	5.235	3.620
Moron.....	17.130	5.537	4.742	10.279	15.816	15.549
Montellano.....	6.018	3.104	508	3.612	6.716	5.369
Paradas.....	5.666	3.265	135	3.400	6.665	4.080
Puebla de Cazalla.....	5.056	2.618	416	3.034	5.652	4.334
Viso de Alcor.....	5.133	2.997	84	3.081	6.078	4.546
<i>Tarragona.</i>						
Montblanch.....	4.675	2.697	108	2.805	5.502	3.744
Valls.....	13.319	4.839	3.153	7.992	12.831	13.348
<i>Toledo.</i>						
Consuegra.....	6.557	3.611	324	3.935	7.546	7.827
Corral de Almaguer.....	4.186	2.391	122	2.513	4.994	4.788
Yébenes.....	4.108	2.384	81	2.465	4.849	3.384
Madrid-jos.....	6.621	3.722	251	3.973	7.695	7.771
Mora.....	6.558	3.779	157	3.936	7.715	10.471
Puebla de Montalban.....	5.150	2.985	105	3.090	6.075	5.344
Quintanar de la Orden.....	6.673	3.961	44	4.005	7.966	9.450
Sonseca y Casalgordo.....	4.648	2.749	41	2.790	5.539	4.553
Talavera de la Reina.....	9.372	5.435	189	5.624	11.059	15.246
Ocaña.....	6.192	3.667	49	3.716	7.383	11.800
<i>Valencia.</i>						
Alberique.....	4.449	2.651	19	2.670	5.321	4.711
Aljemesf.....	6.075	3.597	49	3.646	7.243	6.905
Benaguacil.....	4.323	2.543	51	2.594	5.137	2.921
Carcajente.....	8.933	5.039	321	5.360	10.399	8.800
Carlet.....	4.425	2.628	27	2.655	5.283	4.728
Catarroja.....	4.434	2.658	2	2.660	5.318	4.821
Cheste.....	4.970	2.975	8	2.983	5.958	5.062
Chiva.....	4.577	2.663	84	2.747	5.410	4.413
Cullera.....	10.345	2.622	3.586	6.208	8.830	14.072

Enguera.....	6 834	3.491	611	4.102	7.593	5.918
Gandía.....	6.930	3.719	440	4.159	7.878	9.285
Murviedro.....	6.640	3.914	71	3.985	7.899	9.870
Oliva.....	7 111	4.197	71	4.268	8.465	7.591
Onteniente.....	11.027	5.496	1.121	6.617	12.113	11.904
Pueblo Nuevo del Mar.....	8.571	5.143	»	5.143	10.286	5.878
Tabernes de Valldigna.....	5 838	3.492	11	3.503	6.995	6.215
Torrente.....	6.651	3.991	»	3.991	7.982	6.035
Requena.....	12.081	4.209	3.041	7.250	11.459	14.625
Utiel.....	7 134	3.438	843	4.281	7.719	10.000
Liria.....	9.201	5.427	95	5.522	10.949	10.183
<i>Valladolid.</i>						
Medina del Campo.....	4.557	2.700	35	2.735	5.435	7.109
Medina de Rioseco.....	5.176	2.920	186	3.106	6.026	13.084
Nava del Rey.....	6.128	3.658	20	3.678	7.336	12.243
Rueda.....	4.321	2.472	122	2.594	5.066	6.899
Villalon.....	4.901	2.912	30	2.942	5.854	7.500
<i>Zamora.</i>						
Benavente.....	4.075	2.319	127	2.446	4.765	7.340
Toro.....	8.721	5.063	170	5.233	10.296	18.807
Fermoselle.....	4.818	2.891	»	2.891	5.782	5.428
<i>Zaragoza.</i>						
Borja.....	5.771	3.417	46	3.463	6.880	5.584
Caspe.....	9.951	5.677	294	5.971	11.648	11.479
Tarazona.....	8.394	4.241	797	5.038	9.279	7.000
<i>Baleares.</i>						
Arta.....	4.634	2.495	287	2.782	5.277	2.093
Andraix.....	5.663	2.685	713	3.398	6.083	2.557
Ciudadela.....	7.230	3.593	746	4.339	7.932	5.945
Felanix.....	10.563	4.111	2.228	6.339	10.450	7.406
Ibiza.....	5.522	3.146	168	3.314	6.460	3.904
Inca.....	6.038	2.775	848	3.623	6.398	3.400
Llullmayor.....	8.742	4.055	1.191	5.246	9.301	6.382
Manacor.....	12.590	5.781	1.774	7.555	13.336	7.213
Pollenza.....	7.451	2.471	2.001	4.472	6.943	5.458
Porreras.....	4.660	2.548	249	2.797	5.345	2.343
Soller.....	8.355	2.413	2.601	5.014	7.427	6.487
<i>Canarias.</i>						
Icod.....	5.414	3.200	49	3.249	6.449	2.118
Laguna.....	10.241	3.281	2.865	6.146	9.427	4.645
Orotava.....	7.524	2.970	1.545	4.515	7.485	3.663
Santa Cruz de la Palma.....	5.364	2.747	473	3.220	5.967	2.500
Teide.....	6.882	2.465	1.665	4.130	6.595	3.000

RESUMEN GENERAL POR CLASES.

CLASES.	NUMERO DE HABITANTES.				Cupo que le corresponde segun su respectiva base de poblacion.	Valores de la contribucion de Consumos en el año comun del último quinquenio.
	En totalidad segun el censo oficial.	LÍQUIDO DEDUCIDAS LAS EXENCIONES.		Total de contribuyentes sujetos al impuesto.		
		En el casco y radio de un kilómetro.	En el extra-radio.			
Especial.—Cuota media de 8 escudos...	298.426	176.553	2.506	179.056	1.414.906	2.682.511
1.ª Id. de 7 Id.....	308.246	174.904	10.044	184.948	1.234.372	1.414.036
2.ª Id. de 6 Id.....	341.384	167.355	37.478	204.833	1.041.608	1.249.998
3.ª Id. de 5 Id.....	235.821	116.521	24.974	141.495	613.028	829.459
4.ª Id. de 4 Id.	298.512	132.852	46.261	179.113	577.669	768.464
5.ª Id. de 3 esc. 500 ms.	426.000	178.857	76.804	255.661	702.995	1.018.283
6.ª Id. de 3 escudos....	173.243	85.715	18.236	103.951	275.381	289.821
7.ª Id. de 2 esc. 500 ms.	688.160	314.040	98.948	412.988	881.565	824.155
8.ª Id. de 2 escudos...	1.941.060	963.730	202.204	1.165.994	2.129.664	1.888.220
	4.710.852	2.310.542	517.455	2.827.979	8.871.188	10.964.947

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Nota de las cantidades de trigo y harina importadas del extranjero por las Aduanas que á continuacion se expresan hasta el dia 31 de Octubre, próximo pasado en virtud de los decretos de 22 de Octubre de 1867, orden de 5 de Marzo, decreto de 22 de Abril y orden de la Direccion general de fecha 20 de Mayo del corriente año.

ADUANAS MARÍTIMAS DEL OCEANO.	Importacion desde 22 de Agosto de 1867 hasta el dia 21 al 31 de Octubre de 1868.			Total importado desde 22 de Agosto de 1867 á 31 de Octubre de 1868.		
	TRIGO.			TRIGO.		
	Hectolitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.	Hectolitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.
Cádiz.....	190.746	343.688	1.554.373	190.746	343.688	1.671.393
Sanlúcar de Barrameda.....	1.709	3.187	"	1.709	3.187	"
Sevilla.....	177.624	320.044	484.283	177.624	320.044	529.528
Huelva.....	4.469	8.054	59.050	4.469	8.054	59.050
Vigo.....	3.675	6.622	323.361	3.675	6.622	372.321
Coruña.....	3.100	5.586	135	2.055	3.703	1.549
Gijón.....	1.519	2.737	83.699	1.519	2.737	83.699
Santander.....	175.212	315.699	1.016.226	195.695	352.605	1.016.226
Bilbao.....	99.198	179.273	"	104.182	187.713	"
San Sebastian.....	30.692	55.301	130.534	31.002	55.860	136.834
ADUANAS MARÍTIMAS DEL MEDITERRANEO.						
Escala (La).....	21.000	37.838	104.662	21.000	37.838	104.662
Palamós.....	86.983	156.727	2.034.329	88.263	159.033	2.134.329
Blanes.....	33.893	61.069	651.091	34.197	61.617	665.491
San Feliú de Guixols.....	11.134	20.060	691.807	11.134	20.060	691.807
Barcelona.....	643.593	1.159.629	24.294.782	657.069	1.183.910	24.785.778
Tarragona.....	236.120	425.440	1.476.118	273.168	492.193	1.576.618
Vinaroz.....	2.908	5.241	473.644	2.908	5.241	473.644
Valencia.....	332.274	598.690	5.239.133	349.556	629.829	5.680.449
Alicante.....	353.307	636.591	1.150.910	356.751	642.796	1.174.395
Cartagena.....	261.281	470.778	5.802.888	268.318	483.457	5.915.356
Almería.....	68.658	123.708	689.105	70.238	126.555	774.595
Motril.—Calahonda.....	14.468	26.067	626.461	14.468	26.067	626.461
Málaga.....	640.988	1.154.932	7.362.931	656.392	1.182.687	7.588.891
Algeciras.....	15.979	28.791	190.162	15.979	28.791	190.162
Palma.....	234.618	422.734	4.811.525	237.060	427.150	4.811.525
Mahon.....	26.297	47.380	586.521	27.093	48.814	593.253
Ibiza.....	2.973	5.358	105.012	2.973	5.358	105.012
ADUANAS TERRESTRES FRONTERIZAS DE FRANCIA.						
Irun.....	15.712	28.309	3.425.816	17.041	30.704	3.889.396
Elizondo.....	31	56	5.060	31	56	5.060
Juanguera (La).....	4.274	7.701	528.832	4.308	7.762	541.632
ADUANAS TERRESTRES FRONTERIZAS DE PORTUGAL.						
Alcántara.....	84	151	"	84	151	"
Merrera de Alcántara.....	52	93	"	52	93	"
Badajoz.....	28.641	51.605	178.554	28.641	51.605	178.554
Alburquerque.....	137	247	"	137	247	"
Olivenza.....	106	190	"	106	190	"
San Vicente.....	377	679	"	377	679	"
Paimogo.....	383	690	"	383	690	"
Total	3.724.575	6.710.945	64.156.041	3.853.572	6.943.372	66.445.293
						5.777.851

Por las demás Aduanas habilitadas no ha habido importaciones en el periodo á que se refiere este estado. El valor aproximado de las 6.943.372 fanegas de trigo puede calcularse en 47.884.717 escudos, y el de las 5.777.851 arrobas de harina en 13.773.012 escudos. Madrid 26 de Diciembre de 1868.—El Director general de Aduanas y Aranceles, Lope Gisbert.

DIRECCION GENERAL

DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 435.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten a la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	Corporaciones.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escds. mils.
<i>Provincia de Leon.</i>			
60352	Ayuntamiento de Leon.....	Abril 1866.....	20,171
<i>Provincia de Palencia.</i>			
60353	Ayuntamiento de Becerril de Campos.....	Setiembre 1865..	9,600
60354	Idem de Castillo de Onielo.	Julio id.....	360,081
60355	Idem de id.....	Agosto id.....	52,210
60356	Idem de id.....	Noviembre id....	1.088,537
60357	Idem de id.....	Diciembre id.....	517,122
60358	Idem de Calzada de los Molinos.....	Idem id.....	1.108,111
60359	Idem de Calzadilla de la Cuesta.....	Idem id.....	1.015,682
60360	Idem de Dueñas.....	Julio id.....	37,471
60361	Idem de Fromista.....	Diciembre id....	39,627
60362	Idem de Fuentes de Valdepero.....	Idem id.....	121,174
60363	Idem de Grijsota.....	Agosto id.....	21,120
60364	Idem de id.....	Diciembre id....	96,038
60365	Idem de Hermedes de Cerrato.....	Idem id.....	193,972
60366	Idem de Husillos.....	Octubre id.....	334,723
60367	Idem de id.....	Noviembre id....	78,294
60368	Idem de id.....	Diciembre id....	21,707
60369	Idem de Hornillos de Cerrato	Agosto id.....	38,294
60370	Idem de Herrera de Valdecañas.....	Idem id.....	87,690
60371	Idem de Herrera de Valdecañas y Valdecañas.....	Idem id.....	483,467
60372	Idem de Hornillos de Cerrato.	Diciembre id....	532,706
60373	Idem de Lantacilla.....	Noviembre id....	217,760
60374	Idem de id.....	Diciembre id....	497,654
60375	Idem de Ledigos.....	Agosto id.....	134,560
60376	Idem de id.....	Diciembre id....	732,107
60377	Idem de Lomas.....	Noviembre id....	77,947
60378	Idem de id.....	Diciembre id....	5,867
60379	Idem de Magaz.....	Agosto id.....	44,912
60380	Idem de id.....	Diciembre id....	987,309
60381	Idem de Mazariegos.....	Agosto id.....	91,734
60382	Idem de id.....	Noviembre id....	175,040
60383	Idem de id.....	Diciembre id....	5,334
60384	Idem de Manguillos.....	Octubre id.....	288,973
60385	Idem de id.....	Diciembre id....	39,136
60386	Idem de Marcilla.....	Idem id.....	65,600
60387	Idem de Melgar de Yuso.....	Setiembre id....	10,832
60388	Idem de Menses.....	Noviembre id....	56,054
60389	Idem de Monzon.....	Julio id.....	70,134
60390	Idem de Monzon y Valdeapina.....	Octubre id.....	184,082
60391	Idem de Osorno.....	Julio id.....	64,967
60392	Idem de id.....	Setiembre id....	22,946
60393	Idem de id.....	Octubre id.....	10,370
60394	Idem de Osornillo.....	Diciembre id....	266,455
60395	Idem de Palencia.....	Julio id.....	30,151
60396	Idem de id.....	Setiembre id....	225,524
60397	Idem de id.....	Octubre id.....	9,600
60398	Idem de id.....	Diciembre id....	16,231
60399	Idem de Palenzuela.....	Julio id.....	19,062
60400	Idem de id.....	Agosto id.....	21,334
60401	Idem de id.....	Octubre id.....	21,440
60402	Idem de id.....	Noviembre id....	123,975
60403	Idem de id.....	Diciembre id....	373,071
60404	Idem de Palacios del Alcor..	Agosto id.....	34,720
60405	Idem de id.....	Setiembre id....	92,000
60406	Idem de id.....	Octubre id.....	32,000
60407	Idem de Paredes de Nava...	Noviembre id....	38,347
60408	Idem de id.....	Diciembre id....	372,941
60409	Idem de Perales.....	Julio id.....	33,280

60410	Idem de Peña de Campos...	Octubre id.....	106,667
60411	Idem de Poblacion de Arroyo	Agosto id.....	263,575
60412	Idem de id.....	Setiembre id....	67,200
60413	Idem de id.....	Octubre id.....	48,000
60414	Idem de id.....	Noviembre id....	197,494
60415	Idem de Poblacion de Campos.	Julio id.....	160,000
60416	Idem de id.....	Agosto id.....	37,334
60417	Idem de Poblacion de Cerrato	Julio id.....	23,422
60418	Idem de id.....	Agosto id.....	7,574
60419	Idem de id.....	Setiembre id....	53,334
60420	Idem de id.....	Noviembre id....	13,806
60421	Idem de Pozo de Urama...	Diciembre id....	26,667
60422	Idem de Quintana del Puente	Agosto id.....	549,008
60423	Idem de id.....	Setiembre id....	38,934
60424	Idem de Quintanilla de la Cueva.....	Julio id.....	326,401
60425	Idem de Requena.....	Diciembre id....	394,295
60426	Idem de Reinoso.....	Noviembre id....	69,974
60427	Idem de id.....	Diciembre id....	94,401
60428	Idem de Revenga.....	Noviembre id....	209,282
60429	Idem de id.....	Diciembre id....	537,737
60430	Idem de Rivas.....	Idem id.....	651,308
60431	Idem de Revilla de Collazos.	Octubre id.....	373,974
60432	Idem de Riveos de la Cueva.	Julio id.....	670,055
60433	Idem de id.....	Agosto id.....	41,921
60434	Idem de id.....	Noviembre id....	132,974
60435	Idem de id.....	Diciembre id....	209,388
60436	Idem de Robladillo.....	Noviembre id....	12,400
60437	Idem de id.....	Diciembre id....	229,174
60438	Idem de Santillana.....	Idem id.....	127,201
60439	Idem de Santoyo.....	Julio id.....	491,151
60440	Idem de id.....	Agosto id.....	77,548
60441	Idem de id.....	Octubre id.....	63,947
60442	Idem de id.....	Noviembre id....	24,697
60443	Idem de Soto de Cerrato...	Julio id.....	190,829
60444	Idem de id.....	Agosto id.....	43,947
60445	Idem de id.....	Setiembre id....	50,346
60446	Idem de San Cebrían de Campos.	Idem id.....	36,376
60447	Idem de id.....	Octubre id.....	126,080
60448	Idem de San Llorente del Páramo.	Diciembre id....	14,987
60449	Idem de San Mamés de Campos.	Julio id.....	113,036
60450	Idem de id.....	Octubre id.....	48,107
60451	Idem de id.....	Noviembre id....	303,337
60452	Idem de id.....	Diciembre id....	193,709
60453	Idem de San Roman de la Cuba.	Julio id.....	29,067
60454	Idem de Tabanera de Cerrato.	Octubre id.....	48,000
60455	Idem de id.....	Noviembre id....	471,309
60456	Idem de id.....	Diciembre id....	169,548
60457	Idem de Tariago.....	Julio id.....	3,414
60458	Idem de id.....	Setiembre id....	267,042
60459	Idem de id.....	Noviembre id....	1.339,364
60460	Idem de id.....	Diciembre id....	693,013
60461	Idem de Terradillos.....	Julio id.....	75,307

Madrid 16 de Diciembre de 1868.—El Director general, Fernandez.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

En el dia de ayer ha tenido lugar el sorteo de las obligaciones municipales que deben amortizarse en el presente año, conforme á lo prevenido en el art. 10 del real decreto de 20 de Agosto de 1861, y ha tocado la suerte á las 152 series que comprenden las 760 obligaciones, cuyos números son los siguientes:

NÚM. DE SÉRIES.	NÚMERO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMPRENDE CADA UNA.	NÚM. DE SÉRIES.	NÚMERO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMPRENDE CADA UNA.
861	4.714 y 4.720 á 4.723	2.419	13.189 á 13.193
887	4.869 á 4.873	2.450	13.359 á 13.363
910	4.907 á 5.003	2.732	14.874 á 14.878
994	5.479 á 5.483	3.084	16.770 á 16.774
1.023	5.649 y 5.650 y 5.656 á 5.658	3.142	17.090 á 17.094
1.033	5.704 á 5.708	3.199	17.385 y 17.391 á 17.394
1.121	6.169 á 6.173	3.621	19.640 á 19.644
1.614	8.835 y 8.841 á 8.844	3.717	20.140 á 20.144
1.993	10.901 á 10.905	3.736	20.245 á 20.249
2.024	11.061 á 11.065	3.764	20.390 y 20.391 y 20.397 á 20.399
2.029	11.086 á 11.090	3.948	21.385 á 21.389
2.131	11.671 á 11.675	4.020	21.780 á 21.784
2.253	12.263 á 12.272	4.049	21.930 á 21.934
2.416	13.164 á 13.168	4.169	22.565 á 22.569

4.184	22.645 á 22.649	9.587	51.550 á 51.554
4.338	23.470 y 23.470 á 23.479	9.635	51.790 á 51.794
4.455	24.097 á 24.101	9.724	52.235 á 52.239
4.508	24.377 á 24.381	9.728	52.255 á 52.259
4.563	24.672 á 24.676	9.833	52.780 á 52.784
4.576	24.742 á 24.746	9.935	53.290 á 53.294
4.617	24.962 á 24.966	10.079	54.010 á 54.014
4.696	25.382 á 25.386	10.144	54.335 á 54.339
4.785	25.867 á 25.871	10.305	55.140 á 55.144
5.085	27.467 á 27.471	10.494	56.085 á 56.089
5.111	27.597 á 27.601	10.537	56.300 á 56.304
5.307	28.622 á 28.626	10.556	56.395 á 56.399
5.403	29.642 á 29.646	10.580	56.515 á 56.519
5.586	30.142 y 30.143 y 30.149 á 30.151	10.614	56.685 á 56.689
		10.620	56.715 á 56.719
5.712	30.857 á 30.861	10.628	56.755 á 56.759
5.729	30.947 á 30.951	10.747	57.350 á 57.354
5.736	30.992 á 30.996	10.784	57.535 á 57.539
5.780	31.252 á 31.256	10.937	58.300 á 58.304
5.978	32.303 á 32.307	11.078	59.005 á 59.009
6.001	32.433 á 32.437	11.14	59.350 á 59.354
6.012	32.488 á 32.492	11.177	59.500 á 59.504
6.114	33.073 á 33.077	11.231	59.770 á 59.774
6.115	33.078 á 33.082	11.428	60.755 á 60.759
6.210	33.583 á 33.587	11.534	61.285 á 61.289
6.297	34.033 á 34.037	11.562	61.425 á 61.429
6.387	34.533 á 34.537	11.582	61.525 á 61.529
6.452	34.875 á 34.879	11.686	62.045 á 62.049
6.790	36.695 á 36.699	11.717	62.200 á 62.204
6.939	37.470 á 37.474	1.773	62.480 á 62.484
6.951	37.535 á 37.539	12.028	63.755 á 63.759
6.982	37.705 á 37.709	12.119	64.210 á 64.214
7.367	39.825 á 39.829	12.227	64.750 á 64.754
7.369	39.835 á 39.839	12.304	65.135 á 65.139
7.510	40.590 á 40.594	12.645	66.840 á 66.844
7.635	41.200 á 41.204	12.651	66.870 á 66.874
7.806	42.175 á 42.179	12.706	67.145 á 67.149
7.811	42.200 á 42.204	12.802	67.625 á 67.629
7.899	42.660 á 42.664	12.883	68.030 á 68.034
7.933	42.990 á 42.994	12.937	68.300 á 68.304
8.128	43.927 á 43.931	13.039	68.810 á 68.814
8.338	45.042 á 45.046	13.100	69.115 á 69.119
8.347	45.087 á 45.089 y 45.095 y 45.096	13.126	69.245 á 69.249
		13.143	69.330 á 69.334
8.378	45.262 á 45.266	13.261	69.950 á 69.954
8.414	45.457 á 45.461	13.326	70.245 á 70.249
8.593	46.530 á 46.534	13.382	70.525 á 70.529
8.643	46.775 á 46.779	13.594	71.585 á 71.589
8.648	46.800 á 46.804	3.611	71.670 á 71.674
8.744	47.315 á 47.319	13.710	72.165 á 72.169
8.861	47.910 á 47.914	13.776	72.495 á 72.499
8.896	48.055 á 48.059	13.899	73.110 á 73.114
8.895	48.080 á 48.084	13.908	73.155 á 73.159
9.018	48.700 á 48.704	14.037	73.800 á 73.804
9.023	48.725 á 48.729	14.067	74.100 á 74.104
9.039	48.805 á 48.809	14.156	74.395 á 74.399
9.061	48.920 á 48.924	14.441	75.820 á 75.824
9.103	49.130 á 49.134	14.521	76.220 á 76.224
9.154	49.385 á 49.389	14.585	76.540 á 76.544
9.202	49.625 á 49.629	14.588	76.555 á 76.559
9.226	49.745 á 49.749	14.619	76.710 á 76.714
9.287	50.050 á 50.054	14.740	77.315 á 77.319
9.530	51.295 á 51.299	14.764	77.435 á 77.439

En su consecuencia, desde el día 15 de Enero próximo, de doce á dos de la tarde, en los días no feriados, podrán presentarse en la Contaduría de este Ayuntamiento las obligaciones originales cuyos números quedan expresados con las oportunas facturas, que se expedirán en la portería de dicha dependencia, en las que se pondrá por el Sr. Contador el recibo de ellas y se designará el día que han de presentarse los interesados á percibir su importe.

Al dorso de las obligaciones, y bajo la firma del tenedor de ellas, pondrán el siguiente endoso: «Al Ayuntamiento de Madrid, para su amortización, según sorteo.» Madrid, etc.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, previniéndoles que las expresadas obligaciones dejan de devengar intereses desde 1.º de Enero inmediato.

Madrid 29 de Diciembre de 1868.—El Alcalde primero popular, Nicolás María Rivero.—Marcelino Franco, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO

Y VILLA DE NAVASCUÉS.

Hallándose vacante la Secretaría del mismo, por dimisión del que la desempeñaba, ha determinado la Corporación anunciarla por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los que deseen obtenerla, reuniendo los requisitos necesarios, según los arts. 9.º y 10.º de la ley municipal vigente, presenten sus solicitudes en dicha Secretaría, en término de un mes, contados desde esta fecha. Su sueldo consiste en 200 escudos anuales, satis-

fechos trimestralmente; y además el cesionista desempeñaba la del Juzgado de paz, con otros emolumentos que son de costumbre.

Navascués 24 de Diciembre de 1868.—El Presidente, Márcos Perez.
N—13—2

ALCALDIA DE VILLANUEVA DE AROSA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 290 escudos anuales.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que exige la ley vigente de Ayuntamientos, dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de 30 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Villanueva 22 de Diciembre de 1868.—El Alcalde, Ramon del Valle.
V—55—2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE VALLADOLID.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras que han de verificarse para la construcción de excusados en el edificio ex-convento de San Gregorio, que ocupa en esta ciudad las oficinas del Estado, el cual se ha formado según el modelo inserto en la GACETA de 27 de Octubre de 1859, conforme á la circular de 31 del mismo de 1862 y demás disposiciones vigentes.

1.º El remate se celebrará en el local que ocupa esta Administración, á los 30 días, contados desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de la provincia y por carteles, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma, con asistencia del Asesor, su Oficial Letrado y Escribano de Hacienda, de doce á una de la tarde.

2.º El tipo para la subasta será el de 1.405 escudos 360 milésimas, y no se admitirá postura que exceda de esta cantidad, importe del presupuesto de la obra.

3.º Llegado el día del remate y en la primera media hora señalada, presentarán los licitadores sus proposiciones con estricta sujeción al modelo que se acompaña en los pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará, y recibidos por el Sr. Presidente se irán numerando por el orden que se entreguen.

4.º A los referidos pliegos cerrados, se ha de acompañar el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos en metálico el 10 por 100 del importe del presupuesto ya citado, para que sirva de garantía mientras se termina y reconoce la obra por personas competentes, y hasta que recaiga la aprobación correspondiente, no será devuelto este depósito al que resulte rematante. Los pliegos presentados no podrán retirarse bajo ningún motivo.

5.º Pasada la media hora para la entrega de pliegos, se procederá á su abertura y lectura por el mismo orden de presentación, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, cuya nota se publicará para satisfacción de los concurrentes.

6.º El remate se considera adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno mientras no recaiga la aprobación superior.

7.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitación oral durante diez minutos entre los que las hubiesen firmado, adjudicándose en el acto al que rebajase más el tipo sin perjuicio de la referida aprobación, y en el caso de no ofrecer resultado esta licitación, se adjudicará al autor de la primera proposición presentada de las que produjeron el empate, según lo resuelto en real orden de 9 de Abril de 1858.

8.º La persona ó personas á cuyo favor quedasen rematadas las obras, deberán dar principio á ellas en el plazo de ocho días, contados desde el en que se les haga saber la aprobación de la subasta, y terminarla con arreglo á las condiciones facultativas que se fijan; á cuyo fin otorgarán la correspondiente escritura pública, y si el rematante no cumple con las condiciones anunciadas ó faltase el otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato, con pérdida del depósito y á perjuicio del rematante, que también quedará sujeto á las prescripciones del real decreto de 27 de Febrero de 1852, en sus artículos 5.º y 9.º en cuanto á la acción que ha de ejercer la Administración.

9.º Concluidas las obras se dispondrá el oportuno reconocimiento por persona facultativa que expedirá la correspondiente certificación por la cual se acredite haberse construido conforme al presupuesto y pliego de condiciones. Si del reconocimiento resultase haber faltado á alguna de las estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en un breve plazo que se le fijará, las obras que no fueran admisibles, y si no lo verificase en ese término ó resultaren de nuevo inaceptables, se ejecutarán por la Administración de cuenta del contratista.

10.º Si faltase el rematante á cualquiera de las condiciones anunciadas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el real decreto de 24 de Febrero de 1852, antes citado, en especial en sus artículos 9.º, 10 y 11, la que se le exigirá por vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á sus disposiciones y renuncia de toda fuerza y privilegio.

11.º La cantidad por que se remate la obra se entregará al contratista tan luego como acredite haberla verificado con la seguridad y demás circunstancias de la condición 9.ª, y á ese fin cuidará la Administración de hacer pedidos de fondos, con la anticipación correspondiente.

12.º Serán de cuenta del rematante, conforme al presupuesto, el pago de honorarios por la formación del mismo, de las planas, si las hubiera, y del reconocimiento de la obra para su recibo, así como los gastos de papel, derechos de subasta y otorgamiento de escritura.

Valladolid 26 de Diciembre de 1868.—Teodomiro Collazo.

Modelo de proposicion.

D. ... vecino de ..., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras necesarias para la construccion de escusados en las oficinas del ex-convento de San Gregorio, anunciada en la GACETA de ... por la cantidad de ... y con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de las que queda enterado.

(Fecha y firma) V—55—2

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Plazas de Maestros y Maestras por oposicion.

Circular.

Conforme á lo dispuesto en la órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por oposicion las Escuelas que se hallan vacantes en los pueblos siguientes :

De niños.

La de Brihuega, con el sueldo anual de 440 escudos.

De niñas.

La primera de esta capital, dotada con el de 360 escudos.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratis y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los ejercicios tendran lugar en esta capital en los dias 29 y siguientes del próximo mes de Enero; debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Junta, tres dias antes del designado.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1868.—El Presidente, Camilo Garcia Stúñiga.—El Secretario, Victor Sanchez. X—483

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de Ramales y su partido con la consideracion de ascenso.

Por el presente, y atendiendo á que por virtud de renuncia de D. Isidro Castanedo, vecino de Santander, se ha declarado vacante la herencia fincada por muerte de D. Eladio Ramon de Rivero, vecino que fué de esta villa, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la misma herencia para que dentro del término de 30 dias, siguientes al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de Procurador autorizado en forma, á deducir el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ramales á 10 de Octubre de 1868.—Inocencio Ruiz Capilla — Por mandado de S. S., Andrés Ortiz Martinez. X—487

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano D. Jacinto Calleja, se hace público por medio del presente que Doña Manuela de Veraza y Gomez, natural de esta villa, hija de D. Manuel y de Doña María Josefa Gomez de Marañon, de estado soltera y de edad de 34 años, falleció abintestado en esta villa el dia 15 de Abril último, y se cita á cuantas personas se consideren con derecho á heredarla para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 dias, que por segunda vez se señala; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se han presentado solicitando la declaracion de herederos sus hermanos D. Cesar, D. Miguel y D. Roberto de Veraza y Gomez y D. Enrique Guerra y Perez, como esposo de su otra hermana Doña Aurora de Veraza y Gomez

Madrid 29 de Diciembre de 1868.—Calleja. X—486

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez decano de los de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza á las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra la fianza prestada por el Procurador que fué de los Tribunales de la misma D. José Luna, para que dentro del término de 30 dias la deduzcan ante el referido Sr. Juez decano y Escribano D. Donato Toledo; apercibidas de que pasado el término señalado sin hacerla, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Diciembre de 1868.—Rio Gonzalez. X—485

D. José del Rio Gonzalez, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta M. H. villa.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía de actuaciones de D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, ha acudido Doña Josefa Anadon y Lopez, de esta vecindad, de estado casada, y dueña por herencia de sus padres D. José Anadon y Doña Rosa Lopez de Castro, de una casa, sita en esta misma capital, primer cuartel, calle de la Justa, antes llamada del Pozo, números 19 antiguo, 36 moderno, de la manzana 457, que linda por su derecha entrando con casa núm. 34, por su izquierda con la núm. 38 ambos nuevos, de la propiedad de Doña Carmen Piñuela, y por su testero ó espalda con la iglesia del Hospital de la Buenadicha, solicitando la liberacion de las afecciones siguientes:

Un censo de 13.739 rs. 21 maravedís de principal y 412 rs. con 24 maravedís de réditos en cada año, al respecto de 3 por 100, impuestos sobre la mitad de esta casa y la de otra en las calles de la Estrella y de la Luna, á favor del patronato y capellanía que fundó D. Francisco de Herrero, segun escritura otorgada en esta capital en 26 de Julio de 1784 ante Manuel

Antonio de la Sierra y Robalcaba, Escribano de provincia, de la que se tomó razon en 3 de Agosto del propio año.

Y por último, una obligacion de 5 242 rs. de capital que Doña María del Carmen y Doña Petra de Aguirre, reconocieron en favor de Justo Rodriguez, segun escritura de 14 de Setiembre de 1813 ante D. Domingo Izaguirre, Escribano de S. M., protocolizada en los registros del de número Don Juan Raya, y tomada razon en el mismo dia.

En su consecuencia he mandado se cite, llame y emplace por edictos á los sucesores de D. Justo Rodriguez y á los de patronato y capellanía, fundado por D. Francisco de Herrero, para que en el término de 60 dias, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro de dicho plazo se declarará la liberacion y cancelacion y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1868.—José del Rio Gonzalez — Por mandado de S. S., Emilio Monet. X—484

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á heredar los bienes de Doña María Cayetana de Mora Pillatorí, soltera, de 70 años, hija de D. Pedro y Doña María Teresa, natural y vecina de esta capital, que habitaba en la misma calle de San Bernardo, núm. 13, cuarto bajo, izquierda; fallecida abintestado en 10 de Abril último, para que en el término de 30 dias comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribanía de D. Nicolás de Motta, á deducir sus solicitudes conforme á la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 23 de Diciembre de 1868.—Motta. X—482

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez decano y de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano como sustituto del Dr. D. Mariano Garcia Sancha, se hace saber que en 16 de Marzo último falleció en esta villa sin testar D. José Pagnineci y Zumel, viudo de Doña María Granichí, de 48 años de edad, natural de esta villa, hijo de D. José y de Doña Juliana, y en su consecuencia, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en dicho Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente en la GACETA; advirtiéndose que ya se ha presentado solicitando la declaracion de heredera del D. José Pagnineci, su hija Doña Alejandrina, y en su nombre su curador *ad bona* D. José Pagnineci y Barata.

Madrid 24 de Diciembre de 1868.—El Escribano actuario, Eusebio Cereceda. X—481

Licenciado D. José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia de Búrgos y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha promovido un juicio voluntario de testamentaria á bienes de Doña María Lopez, esposa que fué de D. Francisco Javier Arnaiz, vecino de esta ciudad, á instancia de D. José Martinez de Velasco, como legítimo esposo de Doña Justina Arnaiz y Lopez, una de sus herederas; y decretada como se halla la incaucion é intervencion judicial del caudal relicto, se ha pedido y estimado que se inserte el presente anuncio en la GACETA del Gobierno; previniendo á todos los deudores del D. Francisco Javier Arnaiz que por ningun concepto le paguen cantidad alguna, y que tanto sus correspondientes como los que por cualquier concepto le adeuden cantidades, lo noticien á este Juzgado; apercibidos de que en otro caso se les exigirá la debida responsabilidad por lo que resulte de los libros de la casa, no teniendo valor alguno los pagos que hagan al Sr. Arnaiz desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales.

Dado en Búrgos á 23 de Diciembre de 1868 —José Agustin Magdalena.—Por su mandado, Bonifacio Gutierrez. X—468—7

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Pocas noticias pueden añadirse á las ya conocidas respecto al conflicto entre Grecia y Turquía. Segun un telegrama dirigido desde Berlin á la *Independencia belga*, las Potencias firmantes del tratado de París se han adherido al proyecto de una conferencia. Créese generalmente que los Gobiernos de Constantinopla y de Atenas no negarán su adhesion al mismo. ¿Pero el objeto de la conferencia será ó no será limitado? ¿Se reunirán los Plenipotenciarios en París, en Berlin ó en Lóndres? Seria temerario aventurar por ahora cualquiera contestacion.

Por lo demás, las noticias de Oriente continúan siendo contradictorias. Al paso que la *Independencia belga* anuncia la adquisiencia de la Puerta, la *Prensa* de Viena niega que se hayan dirigido proposiciones de conferencia al Gobierno otomano.

Entre las inducciones pesimistas debe incluirse el detalle, hecho público por la *Prensa* de Viena, de que Hobbard-Bajá haya recibido la órden de registrar los papeles de los buques mercantes griegos que navegan con bandera extranjera, para convencerse de que se hallan en forma legal.

Puede añadirse también la noticia, que dimos ayer, de haber recibido sus pasaportes el Ministro helénico en Constantinopla, y la no menos grave de haberse concedido un plazo á los súbditos griegos residentes en Egipto, para abandonar aquel territorio, á menos de que se declaren súbditos del Virey.

Entre las probabilidades pacíficas deben citarse la confesión hecha por los periódicos griegos de la toma de Sphakia y la ocupación del puerto de Loutros por las tropas otomanas.

Otro síntoma favorable es la actitud de los Estados dependientes de la Puerta. Las cartas de Belgrado manifiestan unánimemente cuánto se esfuerza el Gobierno sérvio por observar la más completa abstención en el actual conflicto y evitar, en cuanto le sea posible, lo que pudiera alentar las ambiciones del partido revolucionario de Atenas.

En Bucharest, M. Cogolnitcheaux ha dado la orden de que se prevenga á los griegos residentes en Rumania, que cualquier acto de hostilidad emprendido por ellos contra Turquía, sería seguido de su expulsión del territorio rumano.

Por decreto que publica el *Moniteur* del vecino imperio, se convoca al Senado y al Cuerpo legislativo para el día 18 del mes próximo.

El periódico la *France* desmiente terminantemente la noticia dada por otros diarios de que el Duque de Grammont, Embajador de Francia en Viena, haya sido llamado á Paris para recibir nuevas instrucciones referentes á las relaciones de dicha potencia con Austria.

Con fecha 16 de Diciembre escriben desde Constantinopla á la *Agencia Havas* dando algunos detalles de la cuestión que preocupa en este momento todos los ánimos. Según los informes del corresponsal, los súbditos otomanos, así cristianos como musulmanes, han acogido favorablemente la decisión adoptada por la Sublime Puerta para poner término á las aspiraciones helénicas, mostrándose las poblaciones dispuestas á secundar los esfuerzos del Gobierno. En cambio la medida referente á la expulsión de los griegos y á la clausura de los puertos otomanos á los buques helenos, ha sido muy discutida y censurada. Para dulcificar, en parte, medidas de tanto rigor, ha resuelto el Gobierno otomano exceptuar de la expulsión á las criadas, nodrizas y demás mujeres griegas que ejerzan alguna profesión. En cuanto á lo que concierne á las embarcaciones, la prohibición no alcanza á las que estuviesen navegando con destino á un puerto otomano, antes de que se publicase la notificación del Gobierno.

Según cartas de Canea, de fecha 15, los trasportes del vapor *Touna* y *Esseri-Nousret* habían llegado de Constantinopla conduciendo seis millones de piastras para el ejército otomano, como igualmente víveres y municiones. El segundo de dichos buques, después de haber dejado en tierra parte de su cargamento, volvió á salir para Loutros á fin de racionar y municionar á las tropas turcas, que deben pasar allí el invierno.

VARIEDADES.

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

DISCURSO LEIDO POR EL SR. D. MIGUEL MERINO, EN SU RECEPCION PÚBLICA COMO INDIVIDUO DE NÚMERO DE DICHA CORPORACION. (1)

Y aun cuando admitiésemos que la demostración de Encke, la más conocida y satisfactoria, fuese de todo punto irreprochable, y en algun concepto superior á la que de la simple consideración del teorema de Bernouilli, en el acto y sin el menor esfuerzo, se deduce, siempre resultaría debida á un hombre, partidario y defensor del Cálculo de las Probabilidades, y que la idea con el objeto de exponer, con sencillez y holgura, la más importante aplicación de los principios y consecuencias de esta ingeniosa teoría: su aplicación á las ciencias de observación y experimentales, ó á la compensación de los errores, fortuitos é inevitables, es decir, sin ningun carácter conocido y presumible de firmeza ó constancia, ni en magnitud ni en signo, é independientes de la voluntad y saber del observador ó experimentador, que en la práctica y cultivo de las ciencias mencionadas se cometen.

Pero admitamos ya como cosa corriente que la regla de los promedios, ó está demostrada, ó no demanda, por efecto de su misma claridad, prueba de ninguna especie; que pertenece á la categoría de los axiomas, á cuya sola enunciación parece que la verdad penetra é inunda todo nuestro ser; ó, si quiera, de los postulados, que con tanta facilidad y cariño acoge y retiene el entendimiento como ciertos. Con esto, la dificultad de combinar los distintos resultados obtenidos en el curso de una larga serie de observaciones ó experiencias, para deducir el valor definitivo, más verosímil, probable y

aproximado á la verdad, que de tales antecedentes podria desprenderse, queda superada; pero si este valor de la cantidad, que se intenta conocer ó determinar prácticamente, es solo aproximado á la verdad ó á la realidad, restanos todavía saber á cuánto, por término medio, se eleva la discrepancia, ó cuál es el *error probable* ó el *peso* de aquel resultado definitivo. Y esta nueva dificultad, de no menor trascendencia que la primera, ¿se resolverá del propio modo, dejándose guiar por lo que el sentido común dictare? Inmediatamente sabremos á qué atenernos, aduciendo, para ilustrar la materia, un solo ejemplo.

El autor de un libro elemental de Cálculo de las Probabilidades, Liagre, refiere que en Bélgica, país que se cita y campá al frente de los más civilizados, se aprecia, en los ejercicios y ensayos de las armas de fuego, la habilidad de los tiradores de este modo: midiendo las distancias que separan el centro del blanco de los puntos donde las balas, disparadas desde lejos, pegan; sumando las distancias que á los disparos de cada tirador corresponden; y dividiendo la suma por el número de sumandos: el promedio menor de esta especie indica cuál es el tirador de más habilidad, y que debe obtener el premio que en ejercicios tales se disputa. Y bien, pregunta el mismo Liagre: ¿es práctica semejante, razonable y equitativa? De ningun modo. Sencilla sí que lo es, añadimos nosotros, aludiendo á una especie poco antes explanada; demasiado sencilla; pero falsa ó equivocala, de no ser el Cálculo de las Probabilidades un engendro monstruoso y vano, y cuantos á la creación y sucesivo perfeccionamiento del mismo contribuyeron, pobres visuarios, incapaces de distinguir la verdad del error, con el deslumbrante traje de la verdad torpemente disfrazado.

Lo exacto y legítimo, y demostrado como racional en este caso, que una engañosa analogía induce á confundir con otro, poco antes discutido, es aquello mismo que entonces calificamos de complicado, y que por este solo motivo desechamos como inconveniente, y, si se quiere, como extravagante: hallar el promedio de los cuadrados de las distancias, ó de los errores de puntería, y extraer del promedio la raíz cuadrada. La distinta habilidad de los tiradores resultará expresada por los números de esta especie, incomparablemente mejor que por los obtenidos del otro modo, al parecer más natural y sencillo; y mejor siempre, y esto es lo notable, que por cualquier otro que en lo sucesivo pudiera encontrarse y proponerse.

Y si tantas dificultades se presentan, y á equivocaciones tan graves estamos expuestos en el cálculo del valor más probable de una cantidad desconocida, que mediata ó inmediatamente se pretende determinar por la observación ó la experiencia, y en la estima del *error medio*, del *módulo de precisión* ó del *peso*, así de los valores ó resultados parciales como de aquel que por su más acertada combinación se obtuviere por último; cuando las incógnitas son muchas y se hallan enlazadas por un número superior de ecuaciones, que simultáneamente y en conjunto han de quedar satisfechas de la mejor manera posible, (y se presenta este caso con la misma ó mayor frecuencia que el primero), considerablemente aumentan la oscuridad y complicación del asunto; y más todavía cuando, entre las ecuaciones mencionadas, como muy en particular sucede en la práctica de la topografía y geodesia, las hay rigurosas de *condición*, ó que deben verificarse exactamente.

Las reglas ideadas para el análisis y solución de este problema, ora considerado en general, ya en los diversos casos particulares que comprende, y en que muchas veces puede descomponerse, son muchas y muy ingeniosas, aunque todas se derivan de un solo principio, en íntima conexión, como las verdades matemáticas unas con otras lo están siempre, con las primeras definiciones y teoremas mejor demostrados del Cálculo de las Probabilidades. Mas la exposición de tan vasta teoría, ó del método más racional y directo que en la combinación de los resultados inmediatos de la observación y la experiencia conviene seguir, para que aquellos errores, fortuitos y muy pequeños, que se burlan por de pronto de la perspicacia del sábio, de la habilidad del artista, y de la sensibilidad, sobreexcitada por el deseo de no equivocarse, y desde muy antiguo ejercitada, del organismo humano, se compensen unos con otros, y de esta manera se destruyan al fin, método que, por la índole del principio en que se apoya, se denomina de los *mínimos cuadrados*, no me parece asunto propio de un discurso; ni, si hubiera de hacerse con la necesaria alaridad y acierto, me creeria designado para ello, habiendo en esta Academia quienes, muy á fondo y en sus múltiples detalles, conocen aquel procedimiento, y con honra suya y del país, le han adoptado y continúan practicándole en una de las más importantes y complejas operaciones á que sea permitido, y se halle, por muy grandes y respetables autoridades científicas, recomendado el aplicarle. Lo único que ahora me permitiré, para que en este lugar de mi trabajo no resulte una laguna manifiesta, es indicar en cuatro palabras el origen ó historia de la invención del método de cálculo aludido; á cuyo uso, cada día más frecuente, afirma con justo motivo un autor contemporáneo, se debe en mucha parte el pasmoso adelantamiento que la Astronomía y la Geodesia, las dos ciencias prácticas que mejor realizan las concepciones de las simplemente teóricas, han alcanzado en el siglo XIX.

La necesidad de un método para compensar ó eliminar, por medio del cálculo, los errores fortuitos en el curso de las observaciones cometidos, ó los efectos de aquellas pequeñas inexactitudes y anomalías, de que poco há tratamos, comenzó á experimentarse desde el momento en que, adelantadas ya las artes mecánicas de construcción de los instrumentos de análisis y de medida, y elevadas á un grado tal de perfeccionamiento, que como límite superior de su especie pudiera sin notable presunción considerarse, se comprendió que la obra inmediata de los sentidos tocaba á su término, y que si las exigencias siempre crecientes de la teoría habian de quedar en lo sucesivo satisfechas, era menester que, hasta en la recolección y preparación de los datos y primeros elementos de trabajo, interviniesen desde luego la razón y el discernimiento, auxiliados de aquellas luces que de la misma teoría brotan.

Buscóse, pues, un nuevo instrumento ó medio, exento de las imperfecciones que en todos los demás se notaban, y cuyo mérito, como el del fa-

(1) Véase la GACETA de anteayer.

moso círculo repetidor de Mayor y Borda, tan idealmente perfecto en principio y tan defectuoso y anómalo en la práctica, no dependiese principalmente de la habilidad excepcional del artífice constructor, sino de la más vulgar y fácil de adquirir en breve tiempo del investigador que hubiere de emplearle; y el instrumento, pues no le define mejor ningún otro nombre que mas adecuado pareció al objeto que se trataba de realizar, y en cuya sencilla y bien concertada fabrica, no la vista, ni el oído, ni la mano, sino exclusivamente la inteligencia tuvo parte, fué el que desde su invención se llamó *método de los mínimos cuadrados*.

Mas como todos los instrumentos, artificios, reglas y descubrimientos, de cualquier especie y de reconocida importancia, ni se creó, formuló ó efectuó de repente, y sin pasar por el estado rudimentario, ni mucho menos fué resultado, como espontáneo é imprevisto de la casualidad.

Cuando en la segunda mitad del pasado siglo, principalmente con el objeto de rectificar las *tablas astronómicas*, ó de precisar, cada día con mayores probabilidades de certidumbre, y por el concurso simultáneo de grandísimo número de resultados de la observación, también efectuada cada día con aparatos y medios auxiliares más completos y perfectos, los elementos del movimiento del Sol, de los planetas y sus satélites, ó las correcciones que á los elementos ya conocidos ó en otro tiempo determinados, debían aplicarse todavía, era preciso hallar los valores de varias incógnitas, enlazadas por un número mayor y muy considerable de ecuaciones, distintas en realidad, ó por los valores muy diversos que los coeficientes de una sola adquirirían, según los casos y condiciones variables en que de propósito las observaciones se habían hecho, procediéndose por tanteos, de alguna de estas maneras; ó sucesivamente se sumaban unas con otras aquellas ecuaciones, previo el cuidado de conservar ó cambiar los signos de todos los términos, para que hubiese siempre una incógnita, afectada del propio signo, en los varios miembros ó partes del sistema, y así se reducía este sistema primitivo á otro, de tantas ecuaciones como incógnitas, y, por lo tanto soluble ya por las reglas elementales del Algebra; ó por una serie de artificios particulares, distintos de un caso á otro, y dependientes del talento, perspicacia y experiencia matemática del calculador, el sistema propuesto se transformaba en otro, dotado de la propiedad de que cada incógnita se hallase en alguna de sus ecuaciones multiplicada por un fuerte coeficiente numérico, y por coeficientes muy pequeños y despreciables las demás, y, por esta circunstancia, susceptible de simplificarse y resolverse sin tropiezo ni fatiga; ó el mencionado sistema ó conjunto primitivo de ecuaciones, y era lo más exacto, aunque también lo más enojoso y largo que podía hacerse, se descomponía en cuantos sistemas parciales y distintos, de tantas ecuaciones como incógnitas, era factible descomponerle, y, hallados los valores de las incógnitas por el análisis sucesivo de cada sistema, se concluía la operación tomando el promedio de los valores á cada una de ellas correspondientes, y por recurso tan pobre determinados. Todo lo cual equivale á decir que en la época y casos citados, ni para resolver siquiera la primera y más sencilla parte del problema en cuestión había una regla fija, ó admitida por la generalidad de los calculadores, y, por lo tanto, ó en cierto sentido al menos, satisfactoria. Cada cual procedía á su manera; y mientras unos anteponían á las demás condiciones, la sencillez del cálculo y brevedad del trabajo, otros, idolatras de una exactitud muchas veces y por gran desgracia ficticia, preferían seguir el camino más largo y penoso para aproximarse á ella. La incertidumbre en los métodos era completa; la vaguedad de los resultados consiguiente; y la necesidad de hallar una regla, común para todos los calculadores, y de saber sobre este importante asunto á qué atenerse, francamente proclamada.

En tal estado de cosas, por el año de 1793, el célebre matemático, físico y astrónomo, Carlos Federico Gauss, autor desde muy joven de algunos libros verdaderamente originales, clásicos é inimitables, tuvo como un presentimiento de que la práctica más comunmente y hasta entonces seguida no era buena, y la modificación de este modo: en vez de sumar las ecuaciones propuestas, conservando ó invirtiendo, con el objeto poco antes referido, los signos de todos sus términos, lo cual equivalía á suponer nula la *suma algebraica* de los errores de observación, ó de las pequeñas inexactitudes de que podían adolecer aquellas ecuaciones, de diversas maneras alteradas por el cambio parcial ó completo de signos, juzgó preferible y más acertado, aunque no fuese tan breve, elevar al cuadrado todas las ecuaciones, reunir las luego en una suma ó polinomio único, y deducir los valores de las incógnitas de aquellas otras ecuaciones de condición, en número igual al de cantidades desconocidas, que sirven para expresar que la mencionada suma, necesariamente *aritmética*, de los cuadrados de los errores, era *mínima*, ó menor que cualquiera otra, correspondiente á distintos valores de las incógnitas que en su composición analítica figuran.

Aunque, guiado por el presentimiento intuitivo de la verdad, peculiar á los hombres de génio, hubiese resuelto el nudo de la dificultad tan perfectamente apretado hasta su época, Gauss, sin embargo, no se daba razón clara de la exactitud del procedimiento que acababa de inventar, ó no veía, como él mismo confiesa, por qué, expresando que la suma de los cuadrados de los errores era mínima, se desprendía la solución legítima del problema, ó una solución, sin el menor género de duda, preferible á la que también se hubiera deducido, sometiendo á las condiciones análogas de un valor mínimo las sumas de las cuartas potencias, ó, en general, de las potencias de grado par, de aquellos mismos errores; y, en la imposibilidad de demostrar por de pronto lo que, después de probado, tanto tiempo, trabajo y como repugnancia ha costado considerar y difundir como cierto, prefirió, á publicarle desprovisto de todo argumento fehaciente en su apoyo, reservarle para sí, y comprobar el mérito y la utilidad é importancia de aquel método de cálculo, aplicándole á sus investigaciones propias.

Pero el francés ilustre Legendre, digno rival en esta y otras materias del célebre director del Observatorio de Gotinga, acertó también por el mismo tiempo casi con la verdadera solución del problema; y en 1806, y como parte integrante de su obra, *Nouvelles méthodes pour la détermination des orbites des comètes*, publicó la regla de los *mínimos cuadrados*, aunque

proponiéndola todavía nada más que como un procedimiento de cálculo, *empírico y muy sencillo*, apropiado á la resolución de un sistema ó conjunto de ecuaciones lineales en número muy superior al de incógnitas.

A poco que Legendre se hubiere descuidado, ni el mérito de la simple enunciación de aquella regla, primero que otro autor alguno, le habria correspondido; pues, en 1809, Gauss publicó su *Theoria motus corporum caelestium*, y al final del libro, y como por vía de apéndice indispensable, apoyándose en principios tan racionales y sencillos como estos: que en una larga serie de observaciones, los errores fortuitos *positivos* deben ser tan frecuentes ó considerarse tan probables como los *negativos*; que los errores muy pequeños son, por el contrario, mucho más probables que los grandes; y que, salvado cierto límite de magnitud, la probabilidad de un error igual ó superior á este límite debe ser nula ó tratarse como tal; principios infundados antes en la mente de geómetras de primer orden; no solo halló la expresión analítica que enlaza la magnitud del error con la probabilidad de cometerle, delujó como inmediata consecuencia, el teorema fundamental del método de los *mínimos cuadrados*, y expuso en sus principales detalles la aplicación de este método para determinar por el camino más breve los valores de las varias incógnitas buscadas, creando hasta una notación compendiosa y muy adecuada al objeto, sino que, sin ambigüedad de ningún género, formuló también las reglas necesarias para obtener los *índices ó módulos* de precisión de aquellas incógnitas, y de los elementos ó datos preliminares de donde sus valores definitivos se desprenden: en una palabra, fundó sobre base firme y duradera, como años hacía, alimentaba el deseo y abrigaba la esperanza de conseguirlo, por último, una de las aplicaciones más generales y fecundas del cálculo matemático á la filosofía natural, ó estudio del mundo físico.

Y por si todavía quedaba algun punto oscuro ó mal explicado en la materia, en 1811 aplicó su método á la corrección de los seis elementos elípticos de la órbita del planeta *Pallas*, por la resolución de 11 distintas ecuaciones; y en 1816, 1823 y 1826, con la misma idea, tenazmente arraigada en su espíritu, volvió de nuevo á ocuparse del propio asunto, aduciendo cada vez mayor número de argumentos comprobatorios, y de adiciones importantes á los resultados de sus trabajos primeros.

Pero así como Gauss eclipsó, por completo casi en este punto, la gloria de Legendre, así Laplace, el inmortal autor de la *Théorie analytique des probabilités*, grandiosa síntesis y complemento necesario además de cuantas obras análogas le habían precedido, aminó también algun tanto la importancia y mérito de las investigaciones de aquel primer geómetra, cortaprándoles otras, tan admirables por los antecedentes en que se apoyan, como por la sutileza de ingenio y profunda ciencia matemática que revelan. Evitando toda consideración ó concepto empírico como fundamento de su doctrina, remóntase Laplace al examen de las causas que pueden originar los errores finales de observación, y suponiéndolas en número indefinido y agentes conforme á leyes diversas, aunque derivadas de una expresión analítica general, plantea la cuestión, ateniéndose estrictamente á los principios elementales de la Teoría del azar, y la resuelve, en variedad de casos, por artificios de cálculo infinitesimal y algebraico, de aquellos que solo á un hombre de su penetración y práctica extraordinarias podían ocurrirle.

Mas coincidencia sorprendente!: aunque los medios de investigación y análisis del problema, empleados por Laplace y por Gauss, fuesen distintos, y á ninguno de estos geómetras pueda con visos de razón tildarse de plagario ó imitador del otro, el resultado final que obtuvieron fue idénticamente el mismo; y la exactitud del principio en que se apoya el método de los *mínimos cuadrados* adquirió con esto un grado de fuerza y esplendor que no era dable esperar, y que á nadie debiera serle permitido desconocer.

Y si, en efecto, rarísimo será el hombre, de verdadero mérito y autoridad científica bien adquirida, que le desconozca, y si ninguna objeción seria y duradera se ha elevado contra la exactitud de aquel método y la conveniencia de sus frecuentes aplicaciones en multitud de casos, poco antes con suma rapidez enumerados, ¿cómo se explica el abandono en que yace su estudio, y la indiferencia con que distinguimos matemáticos, es de presumir que más aficionados á la teoría y al culto de las sublimidades de la que composamente suele denominarse ciencia pura, que á la rutinaria, y modesta, pero muy difícil y muy provechosa práctica, le consideran?

Yo no sabré decirlo, señores; pero sí sé que en Alemania, cuya bibliografía matemática es verdaderamente prodigiosa y va en aumento sin cesar; donde se escribe mucho y bien, hasta sobre los temas más extraños y de más remota aplicación y utilidad, lo cual supone un número prodigioso de lectores dotados de capacidad nada común; donde, después de Gauss, Encke trató del método de los *mínimos cuadrados*, con la amplitud y detenimiento necesarios para ilustrar hasta en sus menores detalles la materia; y donde el mismo Encke, y Bessel, y Hansen, y otros ilustres astrónomos y geómetras, no satisfechos con exponer y recomendar aquel procedimiento de cálculo y compensación de los errores fortuitos de la observación y la experiencia, le han practicado constantemente en sus investigaciones, y contribuido con el ejemplo á su crédito y difusión,—hoy es el día en que autores de Geodesia, como Fischer, y de Astronomía, como Brunnow, y de Física, como Muller, se creen obligados, para evitar el calificativo de ininteligibles, á intercalar en sus obras una digresión, y á enunciar y demostrar los principios y reglas de aquel método, ni más ni menos que Gauss há 60 años, como si se tratara de un asunto todavía desconocido; sé que en Bélgica han sido necesarios los reiterados esfuerzos y la constancia ejemplar con que el Sr. Quetelet ha trabajado en este sentido, para conseguir que el Cálculo de las Probabilidades adquiriera muy poco á poco el lugar distinguido que en la gerarquía de las ciencias matemáticas le corresponde; y que con solo traducir, ó extractar y ordenar, lo dicho por algunos autores alemanes, respecto al método de los *mínimos cuadrados*, ha prestado Liagre á su país y á otras naciones menos adelantadas que la suya, un verdadero y muy importante servicio; sé que, mucho después de esto, el sábio astrónomo Airy, director del Observatorio de Greenwich, ha tenido que prescindir, siquiera por breve tiempo, de las

graves y múltiples atenciones de su elevado cargo oficial, para redactar y publicar una exposición ó análisis del mismo método, como si pensara en remediar una falta que en la literatura científica de Inglaterra se notase; sé que, con el propio objeto, en Francia, patria de tantos ingenios matemáticos originales, y de tantos otros, felices imitadores de lo que en las lenguas ó inmediatas tierras se hace, inventa ó proyecta, ha creído Bertrand útil y bueno copiar las diversas *Memorias* de Gauss, y darlas á luz fielmente traducidas, y sin aditamento de ninguna especie; y recuerdo que otro autor de Astronomía, francés asimismo, se lamenta, al verse precisado á suspender ó diferir el exámen de los fenómenos celestes, para tratar, por incidencia inexcusable, de la materia auxiliar que nos ocupa, de que el Cálculo de las Probabilidades, que debiera estudiarse antes del bachillerato en ciencias, ni antes de la licenciatura se enseñase, en la época bien poco remota en que escribía; y de tales antecedentes, y de otros muchos análogos que podía continuar aduciendo, infiero que el mencionado Cálculo cuenta mayor número de panegiristas que de adoradores, de maestros entusiasmados que proclamen sus excelencias, que de celosos discípulos y adeptos, consagrados á su estudio y dispuestos á practicar su doctrina.

¿Y á qué atribuir este incomprensible contrasentido? ¿O cómo explicar que un Cálculo, merecedor como ningún otro, á juicio de Laplace, de ser meditado y cultivado como parte integrante de la enseñanza pública, ora se atienda á la sencillez y certidumbre de sus principios, á lo ingenioso y sutil de sus procedimientos, á la fecundidad y trascendencia social de sus conclusiones, ó simplemente á su conexión con los demás ramos de las Matemáticas y á la influencia que en sus progresos ha ejercido, y servicios que en este sentido les ha prestado y puede prestarles todavía; que Arago, biógrafo elocuente de Fermat, del mismo Laplace, de Condorcet y de Poisson, es decir, de cuatro ilustres personajes, que á la creación y perfeccionamiento de tan bella teoría no titubearon en consagrar sus vigilias y sus esfuerzos intelectuales, califica de tan útil al mero matemático como al observador y al estadista, y considera como uno de los grandes inventos de que el resto del mundo es acreedor á su país; y que otro sabio, varias veces y por necesidad ineludible en este mal zurcido discurso mencionado, el Sr. Quetelet, llama *centro* hacia el cual convergen todas las ciencias verdaderamente dignas de este nombre, que procuran apreciar *numéricamente* el orden de fenómenos á que se refieren; cómo, repito, explicar ó concebir siquiera que Cálculo semejante haya menester todavía de abogados que le defiendan, y continúe siendo patrimonio exclusivo de unos pocos hombres, y motivo de burla casi y de escándalo para la generalidad?

A esta pregunta, señores, ingenuamente he ya confesado que no me ocurra respuesta satisfactoria y categórica que oponer; mas si me fuese permitido emitir una simple opinión, una conjetura, tal vez desacertada, diría que de aquel contrasentido hay que buscar el origen ó causa en el aislamiento forzado en que los hombres que se dedican al cultivo de las ciencias, y muy en particular de las Matemáticas, viven, y de que antes os hablé; en la hostilidad, si no manifiesta de continuo y á la luz del día, latente y viva, y pronta á mostrarse siempre, en cuanto las circunstancias de lugar y tiempo lo permiten y toleran, que á los sábios consagrados á diferentes órdenes de estudios, y apegados á la cual al que le es propio, y más familiar y querido, y le parece, por lo mismo, superior por todos conceptos á cualquiera otro, divide por desgracia; en la aversión ó menosprecio que muchos *políticos*, muchos *filósofos* y muchos *literatos*, y ellos son de ordinario los que á su antojo arreglan ó desconciertan el mundo, profesan á las ciencias exactas, ó porque nunca han podido comprenderlas, ó porque nunca han querido ni aun pensarlo, profundizarlas, ó porque el conjunto de verdades indiscutibles de que constan se aviene muy mal con las opiniones fugaces de los unos, los sistemas deleznable de los otros, y las fantásticas concepciones de los últimos; y concretándose más y formulando en una sola frase todo mi pensamiento, diría que la anomalía aquella, que os he revelado, y que sin la menor duda extrañareis y lamentareis como yo, procede de la menguada ó ninguna intervención concedida hasta hoy á las Academias, semejantes á esta, en la organización, planteamiento y gobierno facultativo de la enseñanza pública.

Puesto que así lo creo, deber mis es proclamarlo en alta voz: mientras las Academias sean simplemente museos de hombres célebres, ó disinguidos, ó respetables, por uno ú otro motivo, corporaciones pasivas, encargadas á lo sumo de contestar á cuantas consultas, las más veces insulsas, y no pocas desatinadas, alguien tenga la ocurrencia de dirigirles, y de las cuales, cuando se trate de reformar la enseñanza de las ciencias, y de resolver *qué* es lo que debe estudiarse, *cómo* y en *dónde*, puedan prescindir los Gobiernos, sin escándalo del público, ¿qué digo sin escándalo? sin que el público que se precia de sensato, extrañe que de ellas se haya prescindido y vuelva á prescindirse á cualquier hora, ó no se estudiará el Cálculo de las Probabilidades, ó se estudiará defectuosamente, fuera de tiempo, y por personas incapaces todavía, por falta de edad y de instrucción preliminar, de comprender sus principios y de apreciar en su justo valor las consecuencias; y cuantos esfuerzos individuales se hicieren para perfeccionarle, ampliar más y más cada día sus aplicaciones, y difundir su conocimiento, serán esfuerzos perdidos. ¿Y solo á propósito del Cálculo de las Probabilidades fuera oportuno emitir estas ó análogas reflexiones? Sin querer se os escapa de los labios la respuesta, y es inútil que yo la traslade á este lugar. Bastante he dicho: vosotros suplireis lo que aun pudiera añadir.

Concluyo, señores; y me parece que ya es tiempo: ¡cuánto he abusado de vuestra paciencia y acreditada bondad! Por lo mismo que nunca se os ha pedido consejo, algún día se os consultará acerca del modo mejor de organizar en España el estudio de aquellas ciencias, á que todos vosotros, como individuos aislados y en colectividad constituidos, prestais fervoroso y entusiasta culto. Y en aquel día, que para honra y prosperidad de nuestra patria querida, deseo luzca muy pronto, ¡feliz yo, si, prescindiendo del desaliño de la frase y de la pobreza y vulgaridad de mis ideas, no dais por comoleto al olvido la recomendación que os dejo hecha del Cálculo de las Probabilidades!

ANUNCIOS.

Desde el día 1.º de Enero próximo quedarán establecidas las oficinas de la Imprenta Nacional, Direccion y Administracion de la GACETA DE MADRID, en la plaza de Poncejos (antigua Casa de Postas), en donde se recibirán los anuncios y suscripciones del diario oficial.

COMPañIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS
El Consejo de Administracion de esta Compañía, usando de las facultades que le corresponden por el art. 41 de los Estatutos, ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de accionistas para el día 31 de Enero próximo á la una de la tarde.

Con arreglo á lo que previenen los Estatutos, para adquirir el billete de entrada deberán los señores accionistas por 10 ó más acciones, depositarlas en las oficinas de Madrid ó en las de Asturias, antes del día 16 del mismo mes de Enero.

Madrid 26 de Diciembre de 1868.—El Secretario, Aurelio Rico.

X—489

CRÉDITO NAVARRO.—EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO en el art. 24 de los estatutos que rigen á esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 4 de Febrero próximo en el domicilio social á las nueve y media de la mañana.

Tienen derecho de asistir á ella todos los que poseyendo 10 acciones, por lo menos, las depositen en la Caja social 15 días antes de la reunion, cuyos depósitos se admitirán en la Secretaría de la misma, hasta el día 20 de Enero próximo, expidiéndose resguardos nominativos con expresion del número de votos que correspondan.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista con derecho propio á asistir á la junta.

Pamplona 28 de Diciembre de 1868.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Serafin Mata y Oñeca, Secretario

X—488—2

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ
los días 2 y 17 de cada mes. á las cuatro de la tarde.

Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos.

P.—912—00

Á VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE SACARÁ Á REMATE LA fábrica de tejidos y pintados de algodón, titulada *La Confianza*, sita en Villabona, provincia de Guipúzcoa, con los edificios anejos, maquinaria, terrenos, cauce, presa, derecho de aguas y molino próximo á la fábrica, nombrado Arroa, con más, todas las existencias, crédito y activo, pertenecientes al establecimiento. El tipo de la subasta se fija en rs. vn. 4 555.443 34 céntimos, que equivalen á escudos 455.544, 334 milésimas, y el remate tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta villa, en su Sala Capitular, á las diez horas de la mañana del día 11 de Enero próximo venidero, y los que gusten enterarse de antemano de las condiciones de la subasta y demás antecedentes, podrán acudir á la dicha fábrica *La Confianza* y despacho del infrascrito Notario y los abajo citados.

Tolosa 18 de Diciembre de 1868.—José María Furundarena.

En Barcelona, D. Esteban Tramullas

En Bayona, Sr. Cavé-Esgariz.—Pablo Camps.

X—459—13

LEYES ORGÁNICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL DADAS POR el Gobierno Provisional en 21 de Octubre de 1868. Edición oficial.

Se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas núm. 10, á donde se dirigirán los pedidos, que serán servidos remitiendo nueve sellos de franqueo de medio real por cada ejemplar.

—0

HABIÉNDOSE AGOTADO LOS EJEMPLARES DE LA GACETA de Madrid, correspondientes á los días 1.º al 15 y 20 y 22 de Octubre último, se ha recopilado la parte oficial de aquellos en un número extraordinario que se vende á 500 milésimas (5 reales) y hecho una tirada considerable.

Los señores suscritores que no hayan recibido aquellos ejemplares, podrán reclamar en su lugar el extraordinario correspondiente, que recibirán de los Sres. Administradores de Correos de la capital de la provincia, á quienes se facilitarán por la Administracion de la GACETA, previa relacion justificada, los números de esta nueva publicacion.

00—00

LEY MUNICIPAL Y DECRETO ELECTORAL ANOTADOS Y ADICIONADOS con diferentes formularios. Se venden á 2 rs. cada uno en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas. Los pedidos de provincias, se harán al encargado del despacho, remitiendo su valor en sellos de Correos, y uno más de 50 céntimos por cada dos ejemplares para su porte.

—0

DECRETO SOBRE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, publicado en la GACETA DE MADRID, en 10 de Noviembre de 1868.

Se vende en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, á donde se dirigirán los pedidos acompañando siete sellos de franqueo de medio real.

X—0—0

SANTOS DEL DIA.

La Traslacion de Santiago apóstol, y San Sabino, obispo y mártir.
Cuarenta horas en la parroquia de San Millan.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del 29 de Diciembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	709,13	4°,6	5°,8	N. E....	Cubierto llovizna.	
9 de la m.	708,82	5°,4	6°,8	S. E....	Niebla id.	
12 del día..	706,97	6°,8	8°,5	S. S. O.	Cubierto id.	
3 de la t..	705,77	7°,2	9°,0	S. O....	Cubierto.	
6 de la t..	705,35	6°,2	7°,7	S. S. O.	Casi cubierto.	
9 de la n..	705,11	5°,1	6°,4	S. S. O.	Idem.	
Temperatura máxima del día.....					7°,2	9°,0
Temperatura máxima al sol.....					7°,4	9°,3
Temperatura mínima del día.....					4°,0	5°,0
Evaporacion en las 24 horas.....					0,1	
Lluvia en id. id.....					1,1	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero en el día 29 de Diciembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao á 9 m.	755,5	17,8	S.....	Viento.	Cubierto..	P.° olj.
Oviedo.....	752,3	17,6	S. O....	Idem..	Casi desp.°	
Coruña.....	752,1	13,5	S. O....	V.° fte.	Nubes.....	Gruesa
Santiago.....	756,7	11,1	S.....	Idem..	Lluvia.....	
Oporto.....	"	"	"	"	"	"
Lisboa.....	"	"	"	"	"	"
Badajoz.....	767,7	9,0	S.....	Brisa..	Nubes.....	
San Fer.° á 8..	768,0	7,1	E. S. E.	Calma.	Casi desp.°	Tranq.
Sevilla.....	768,4	9,1	N.....	Idem..	Despejado..	"
Tarifa.....	765,3	13,1	O.....	Brisa..	Idem.....	Tranq.
Granada.....	766,9	5,0	N. E....	Calma.	Idem.....	"
Alicante.....	767,2	10,4	O.....	Brisa..	Idem.....	"
Murcia.....	767,5	11,0	O. S. O.	Calma.	Idem.....	Tranq.
Valencia.....	765,5	12,4	O.....	Brisa..	Idem.....	"
Barcelona.....	763,4	12,0	O.....	Idem..	Idem.....	"
Zaragoza.....	761,8	5,6	S. O....	Calma.	Idem.....	"
Scoria.....	762,8	5,4	S. O....	Brisa..	Cubierto..	Tranq.
Burgos.....	764,4	7,2	S.....	Viento.	Idem.....	"
Valladolid.....	765,0	8,4	S. O....	Idem..	Idem.....	"
Salamanca.....	761,7	8,4	S. O....	Idem..	Nubes.....	"
Madrid.....	767,3	6,8	S. E....	Calma.	Nieb.° llov.°	"
Ciudad-Real..	769,8	8,4	O.....	Idem..	Cubierto..	"
Albacete.....	768,7	7,8	O.....	Brisa..	Idem.....	"
Brest á 8.....	757,6	10,5	S. S. O.	V.° fte.	Cub.° lluv.°	Oleaje.
Bayona id....	758,0	12,0	S.....	Brisa..	Despejado..	M. g.°
Cette id.....	763,0	13,0	N.....	Idem..	Celajes....	Calma.
Marsella id..	764,2	10,3	N. E....	Idem..	Despejado..	Oleaje.

ALCALDIA PRIMERA PÓPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 0,168 á 0,212 milésimas libra.
Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 milésimas libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.
Tocino añejo, de 8,200 á 8,800 escudos arroba; y de 0,384 á 0,400 milésimas libra.
Idem fresco, de 0,288 á 0,312 milésimas libra.
Lomo, de 0,400 á 0,450 milésimas libra.
Jamón, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.
Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba; y de 0,212 á 0,236 milésimas libra.
Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba; y de 0,072 á 0,118 milésimas cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,158 á 0,234 milésimas.
Garbanzos, de 3,600 á 6,400 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.
Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
Arroz, de 3 á 3,600 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
Patatas, de 0,550 á 0,650 escudos arroba; y de 0,024 á 0,032 milésimas libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada, á 3,400 escudos fanega.
Trigo vendido, 302 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 29 de Diciembre de 1868.—El Alcalde primero popular, Nicolás María Rivero.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 29 de Diciembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-20, 15, 10; 31 por 100; 30-95, 80, 85, 90 y 31-00; á plazo, 31-45 y 15, fin próx. fir.; 30-90 y 80 fin cor. fir.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 34-50 p.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 29-50, 29-00, 28-90 y 29-00.
Obligaciones municipales al portador, de á 1.000 rs., no publicado, 54-00 d.
Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 96-20 p.
Idem, id., de la segunda serie, publicado, 83-00.
Carpetas provisionales de Bonos del Tesoro, id., 64-00.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., id., 59-75, 10 y 58-30
Idem id. de 20.000 rs., no publicado, 57-75.
Acciones del Banco de España, id., 122-00 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 48-70 d.
París á 8 días vista, 5-08.

PLAZAS DEL REINO.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.
Albacete.....	" 1/4	Lugo.....	1/4 "
Alicante.....	" 1/4	Málaga.....	" 1/4
Almería.....	" 1/4	Murcia.....	par d. "
Avila.....	1/2 "	Orense.....	par. "
Badajoz.....	par p.	Oviedo.....	" 5/8 p.
Barcelona.....	" 1 1/8	Palencia.....	" 3/4
Bilbao.....	" 1/2	Pamplona.....	par d. "
Burgos.....	par. "	Pontevedra....	par. "
Cáceres.....	par. "	Salamanca.....	par d. "
Cádiz.....	" 1 1/4	San Sebastian..	" 3/4 d.
Castellon.....	par. "	Santander.....	par. "
Ciudad-Real..	par. "	Santiago.....	" 1/4
Córdoba.....	" 1/4 d.	Segovia.....	par. "
Coruña.....	" 1/8 d.	Sevilla.....	" 3/4 d.
Cuenca.....	1/4 "	Soria.....	" "
Gerona.....	par. "	Tarragona.....	" 1/4 p.
Granada.....	" 3/4	Teruel.....	par d. "
Guadalajara..	par. "	Toledo.....	par. "
Huelva.....	1/4 "	Valencia.....	" 3/4
Huesca.....	" 1/4	Valladolid.....	" 1/4 d.
Jaca.....	par. "	Vitoria.....	" 1/4
Leon.....	" 1/2 d.	Zamora.....	par. "
Lérida.....	par. "	Zaragoza.....	" 5/8
Logroño.....	par d. "		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 28 de Diciembre.—Consolidados, 92 1/4 á 3/8.

París 28 de Diciembre.—3 por 100, á 69-90; 4 1/2 por 100, á 101-95.—Exterior español, á 33 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL (antes del Príncipe).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La comedia en tres actos, *Redimir al cautivo*.—*El viudo*, sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*No hay mal que por bien no venga*.—*La convalecencia*.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(Teatro del Circo).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Cuarta sér.e.—20.ª función de abono.—Segundo turno par.—El cuadro en tres zarzuelas, titulado: *Los progresos del amor*.

BUFOS MADRILEÑOS.—(Circo de Paul).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Así en la tierra como en el cielo*.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Desde *Cères á Flora*, viaje fantástico.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELADORES, NÚMERO 13.